

IFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJAS

1 2 3 4 5 6

204 45 18

1 2 3 4 5 6

DIRECCIÓN: urb los Geros Varadero

carretera

carretera

carretera

CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

DATOS DEL LOTE

1. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR

POR PASAJE FENCIONAL

POR PASAJE VEHICULAR

POR CALLE

POR AVENIDA

POR EL MALECON

POR LA PLAYA

DESENTE CON TERCERA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19. SOBREA LA RASANTE + METROS

BAJO LA RASANTE - METROS

ARMAMIENTO

HORMIGON ARMADO

MADERA

CAÑA

OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

20. AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

21. DESAGUES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

22. ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

TIERRA

LASTRE

PIEDRA DE RIO

ADQUIN

ASTALTO O CEMENTO

NO TIENE

ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO

DE ADQUIN O BALDOSA

PUBLICAS EN LA VIA

NO EXISTE

SI EXISTE

NO EXISTE

SI EXISTE

NO EXISTE

SI EXISTE RED AEREA

SI EXISTE RED SUBTERRANEA

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23. AREA SIN DECIMALES 11150

24. PERIMETRO 11100

25. LONGITUD DEL FRENTE 11100

26. NUMERO DE SECCIONES 1

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27. SIN EDIFICACION ☒ 1 ☐ 2

28. CON EDIFICACION ☐ 1 ☐ 2

29. USO DEL AREA SIN EDIFICACION ☒ 1 ☐ 2

30. CON EDIFICACION ☒ 1 ☐ 2

31. CONSTRUCCION ☒ 1 ☐ 2

32. OTRO USO ☐ 1 ☐ 2

OBSERVACIONES:

cane con 2041712 Amparo

7/01/03

Salvador Blonco 26/01/03

CROQUIS

Grid area for croquis.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015 13 08 05 P03550

COMPRAVENTA

QUE OTORGA EL FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORA SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE Y SEÑOR PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES.

CUANTÍA: USDS 67.390,00.

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA LOS CONYUGES SEÑORA SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE Y SEÑOR PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce (14) de Octubre del dos mil quince, ante mí, Doctor **DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, Notario Público Quinto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, **UNO**.- El FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS, representado por su Fiduciaria, la Compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A. FIDUPACÍFICO, quien comparece representada a su vez por el señor FRANCISCO ESTEBAN LEÓN CORONEL, en su calidad de Apoderado Especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO BARCIA, según consta de la copia certificada del Poder otorgado en su favor que se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero seis ocho cinco cero seis seis guion cuatro, cuya copia debidamente certificada por mí, agregó a esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, ingeniero civil, de estado civil casado y domiciliado en Quito, de paso por esta ciudad de Manta. DOS: Los cónyuges señora SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE y señor PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES, casados, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho uno siete seis ocho cero guion siete y cero nueve uno dos siete cuatro uno cuatro cinco guion uno, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. TRES.- La Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., debidamente representada por el señor VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI, en calidad de Gerente General, como se justifica con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero cinco dos seis uno dos dos guion dos, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura.; y, CUATRO.- El Señor ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, en su calidad de Apoderado Especial del BIESS y en representación del Abg. Christian Marcelo Bachelí Albán Mestanza, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de Compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES: Comparecen a la suscripción del presente contrato: a) Los cónyuges señora SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE y señor PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES, por sus propios derechos y por los que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

30. (1)

representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como "COMPRADOR" o "LA PARTE COMPRADORA". Se deja expresa constancia que para fines de esta escritura pública, se utilizará la palabra COMPRADOR o LA PARTE COMPRADORA de manera general, sin cuando el género de quien compra sea femenino o que sean uno o más los Compradores.

b) El Fideicomiso Mercantil Biess - Los Esteros, representado por su Fiduciaria, la compañía Fiduciaria Del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, quien comparece representada a su vez por el Ing. Francisco Esteban León Coronel en su calidad de apoderado especial del Gerente General de la indicada Fiduciaria, Ing. David Cobo Barcia, conforme consta de la copia certificada del poder especial otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante se le denominará simplemente como "FIDEICOMISO" y/o "VENDEDOR"; y, c) La Compañía HGL&M Construcciones S.A, debida y legalmente representada por su Gerente General el señor Vicente Antonio González Limongi, conforme consta de la copia certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega como documento habilitante, parte a la que en adelante y para los efectos de este contrato, se podrá denominar como "CONSTRUCTOR". Las personas que comparecen a este contrato, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta y Quito, el Ing. Francisco Esteban León Coronel, hábiles para contratar y contraer obligaciones, por tanto, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos punto uno. Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo del dos mil once, ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, Doctor Fausto Enrique Mora Vega, aclarada mediante escritura pública otorgada el nueve de noviembre del dos mil once ante el mismo Notario; ambas inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón de Manta el veintinueve de Noviembre de dos mil once, se constituyó el Fideicomiso Mercantil BIESS - LOS ESTEROS, en adelante el FIDEICOMISO. Dos punto dos. El Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros se constituyó con el objeto de conformar un patrimonio autónomo que mantenga la tenencia y



4

eventual administración del inmueble que se aportó al Fideicomiso en la escritura pública referida en el numeral Dos punto uno de esta misma cláusula, con el fin de desarrollar el proyecto inmobiliario denominado "Urbanización Los Esteros- Maratea", en adelante "el Proyecto Inmobiliario" o "la Urbanización", el mismo que se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas generales: Frente (Sur): trescientos diecisiete coma sesenta y seis metros, avenida ciento ocho. Atrás (Norte): Partiendo desde el este hacia el oeste en ciento nueve coma cincuenta y siete metros, avenida ciento cuatro; desde este punto hacia el Sur en ciento cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Oeste en cuarenta y nueve punto veinticuatro metros, Colegio Bahía de Manta; desde este punto hacia el Noroeste en nueve coma treinta y cuatro metros, calle ciento quince; desde este punto hacia el Oeste, en cuarenta y tres coma cero siete metros, con escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Norte, en cuarenta y cinco coma cero tres metros, escuela Félix Alvarado; desde este punto hacia el Oeste en ciento diecinueve coma ochenta y cinco metros, avenida ciento seis. Costado derecho (Oeste): Partiendo desde el sur hacia el Norte, en setenta y seis coma cuarenta y dos metros, cancha Tres Reyes; desde este punto en línea curva hacia el Oeste, doce metros; desde este punto hacia el Oeste en sesenta y cinco coma dieciséis metros, cancha Tres Reyes; desde este punto hacia el Norte en doce coma veintiseis metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Oeste en treinta y cuatro punto diecisiete metros, con Liga Barrial San Pablo de Manta; desde este punto hacia el Norte en cuarenta y seis punto veintiocho metros, con calle ciento catorce. Costado Izquierdo (Este): doscientos noventa metros lindera con calle ciento dieciséis. El área total del inmueble así delimitado es de setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrado. Dos punto tres. Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se suscribió entre el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Biess - Los Esteros y la compañía HGL&M Construcciones S.A. un Contrato de Servicios de Construcción por medio del cual, ésta asumió las obligaciones que constan en dicho instrumento. Dos punto Cuatro. El Gobierno Autónomo



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante Resolución No. Cero
cero uno - ALC-M-JEB-dos mil doce de fecha trece de febrero del dos mil
doce, aprobó el proyecto "Urbanización Los Esteros- Maratea" Dos mil
Cinco. Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de diciembre del dos
mil doce ante Ab. Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Encargada de la Notaría
Cuarta del Cantón Manta, debidamente inscrita en el Registro del Patrimonio del
mismo cantón el doce de enero del dos mil trece, se protocolizaron los planos de
la Urbanización del Conjunto Habitacional Los Esteros- Maratea". Forma parte
de este Conjunto Habitacional el lote de terreno y vivienda signado con el
número DIECIOCHO de la manzana "D", ubicada en la Urbanización "Los
Esteros - Maratea", de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta provincia de
Manabí, que es objeto del presente contrato. CLÁUSULA TERCERA

COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de las
instrucciones establecidas en su contrato constitutivo, el Fideicomiso Mercantil
Inmobiliario Biess - Los Esteros, representado por Fiduciaria del Pacífico S. A.
FIDUPACIFICO da en venta real y perpetua enajenación con transmisión de
dominio y posesión, a favor de los cónyuges señora SORAYA JASMINA
LOPEZ PONCE y señor PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES, el
lote de terreno y vivienda signado con el número DIECIOCHO de la manzana
"D", que forma parte de la Urbanización "Los Esteros-Maratea"; ubicado en la
parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Los linderos,
dimensiones, superficies y demás características específicas del inmueble objeto
de esta compraventa, son los siguientes: FRENTE: diez metros con calle uno;
ATRÁS: diez metros con lote número treinta y seis y treinta y siete;
COSTADO DERECHO: quince metros con lote número diecinueve y
COSTADO IZQUIERDO: quince metros con lote número diecisiete. Con una
área total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. No obstante
expresarse superficies y linderos la compraventa del inmueble materia de este
contrato, se la hace como cuerpo cierto, sin consideración a su cabida y
comprenden todos los usos, costumbres y servidumbres anexas al derecho de
propiedad. El Comprador acepta la venta que el Fideicomiso realiza en su favor,
en los términos y condiciones constantes en este contrato y escritura pública.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del presente contrato de compraventa, es de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD \$ 67.390,00)** valor que los compradores han pagado, pagan y pagarán de la siguiente forma: la suma de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 6.000,00)** que tienen cancelado a la fecha y el restante por pagar, esto es, la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USDS 61.390,00)**, que cancelarán mediante crédito hipotecario que concederá el Biess a su favor, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, una vez realizada la transferencia a su favor, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El **VENDEDOR**, transfiere a perpetuidad el dominio, uso y goce del inmueble materia de la presente compraventa a favor del **COMPRADOR**, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y derechos que les son anexos, declarando que sobre dicho inmueble no pesa gravamen, prohibición de enajenar, o cualquier otra limitación a su dominio, conforme consta del certificado otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. A pesar de esta declaración, el **VENDEDOR** responderá por el saneamiento en los términos de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACION DE LICITUD DE FONDOS: El **COMPRADOR** declara juramentadamente que los valores que ha entregado y que entregará como precio por el inmueble que adquiere por esta escritura pública, tienen un origen lícito y en especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo declara que autoriza a la Fiduciaria Del Pacifico S.A. **FIDUPACIFICO** a realizar el análisis que considere pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y

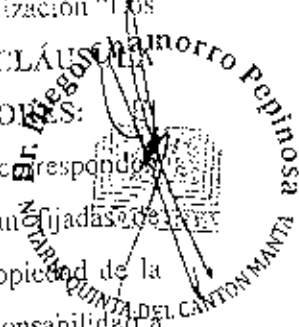


Dr. Diego Chainorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ca. No. 80

sospechosas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO:** El COMPRADOR se somete a la Ordenanza de la Reglamentación Urbana de Manta, así como al Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", comprometiéndose a cumplirlos y respetarlos. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIÓN DE LOS COMPRADORES:** El COMPRADOR se obliga a asumir el pago de las expensas que le corresponden al inmueble que adquiere, desde el momento en que estas sean fijadas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", eximiendo de cualquier responsabilidad a este respecto al VENDEDOR y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN:** Quienes comparecen declaran que conocen que la Fiduciaria no es comercializadora, constructora, gerente de proyecto, promotora, fiscalizadora, ni participa de manera alguna en el proceso de construcción de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", en consecuencia no es responsable, ni puede serlo por la terminación oportuna, la calidad o la estabilidad de la obra que conforma el indicado proyecto. Los comparecientes aclaran que la compañía HGL&M Construcciones S.A., en calidad de Constructora de la Urbanización "Los Esteros-Maratea", será responsable por cualquier vicio existente en el inmueble objeto de este contrato, de tal manera que estos perezcan o amenacen ruina, por vicio del suelo o en los materiales empleados en la construcción de dicho inmueble. La compañía HGL&M Construcciones S.A. asume total responsabilidad por los trabajos de construcción por ella ejecutados o cuya ejecución hubiere contratado, por el lapso de diez años subsiguientes a la fecha de suscripción de esta escritura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y siete del Código Civil, por lo tanto está obligada al saneamiento en los términos de Ley; excluyendo de esta manera al FIDEICOMISO y a su Fiduciaria de toda responsabilidad en el saneamiento relativo a la calidad de construcción del inmueble objeto del presente instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FACULTAD DE INSCRIPCIÓN:** El Comprador se obliga a inscribir la presente escritura pública en el Registro de la Propiedad del cantón Manta y entregar a la Fiduciaria, en un plazo no mayor a



treinta días contados a partir de la fecha de celebración de la presente escritura, una copia certificada de la misma con la razón de su inscripción en el indicado Registro. Esto sin perjuicio de que el Fideicomiso o el Constructor, de creerlo conveniente para sus respectivos intereses, puedan obtener dicha inscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por el Comprador, incluido el impuesto a la plusvalía, en caso de generarse. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES**

ESPECIALES: La Parte Compradora declara expresa e irrevocablemente que los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública son producto de un acuerdo libre y voluntario alcanzado entre el Comprador, Vendedor y el Constructor, por lo que, en caso de que obtenga un crédito con una institución financiera para cancelar el precio del inmueble objeto de esta compraventa, dicha institución no tendrá ninguna responsabilidad en lo que tiene que ver con la fijación del valor del precio del indicado inmueble, su forma de pago y el valor que debe pagarse para cancelar los impuestos municipales u otros que graven al inmueble; así como de cualquier otra responsabilidad que tengan en relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedor. La Parte Compradora declara que ha inspeccionado el inmueble que adquiere a través del presente instrumento, por lo que se encuentra conforme con el mismo y lo recibe a su entera satisfacción. Por consiguiente, realiza el pago del precio del inmueble en la forma determinada en esta escritura pública, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta del inmueble son de única y exclusiva responsabilidad de la Parte Compradora, del Vendedor y del Constructor, deslindando de responsabilidad a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble objeto de esta compraventa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y TRÁMITE: Para solucionar cualquier controversia que pudiera suscitarse en relación con este contrato, las partes renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces de lo Civil con asiento en la ciudad de Quito y al trámite de juicio ejecutivo o verbal sumario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACION:** Las partes, en seguridad de que todas y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Cusco (5)

cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato son convenientes a sus respectivos intereses, aceptan este contrato y escritura, minuta que está firmada Abogado Juan Carlos González Limongi, registrado profesional número dos mil cuatrocientos veintiocho Colegio de Abogados de

Manabí. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contida en las siguientes

cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor ROBERT

ANTONIO PAEZ MONCAYO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial y en representación del Abg. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura

como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los

cónyuges señora SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE y señor PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES, a quien(es) en lo posterior se le(s)

denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una

institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges señora SORAYA JASMINA

LOPEZ PONCE y señor PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRES, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el

otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo

de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados

por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número **DIECIOCHO** de la manzana "D", situado en el Conjunto Habitacional "Los Esteros-Maratea", de la Parroquia Los Esteros, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** diez metros con calle uno; **ATRÁS:** diez metros con lote número treinta y seis y treinta y siete; **COSTADO DERECHO:** quince metros con lote número diecinueve y, **COSTADO IZQUIERDO:** quince metros con lote número diecisiete. Con una área total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE

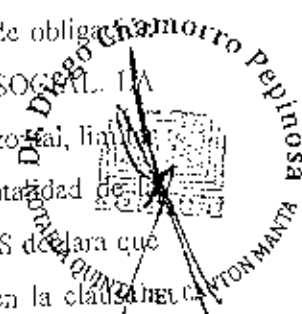


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Pags (6)

DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, lindear o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de El BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos,



mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SIXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, del mismo modo que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Señal (1)

amparados por la misma para propósitos de titularización. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS y aceptará y manifestará explícitamente darse por comunicada de cualquier cesión de derechos que efectúe, para todos los efectos legales, por este simple aviso del BIESS, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a sus nuevo acreedor al ser requerido por éste. El consto que ocasione en caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; a) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. b) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. c) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; d) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurre en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; f) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de

dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; g) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; h) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; i) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas o demandas en entidades públicas de acción coactiva; j) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; k) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; l) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. m) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; n) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, o) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por el BANCO. p) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. q) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.-LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE

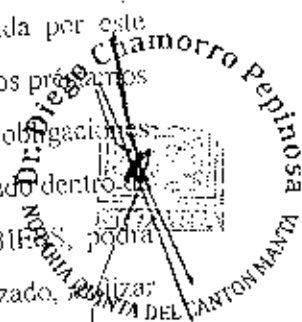


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cero (0)

DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.**- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La parte deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que Elia, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las



obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y lías aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecan como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien (es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en

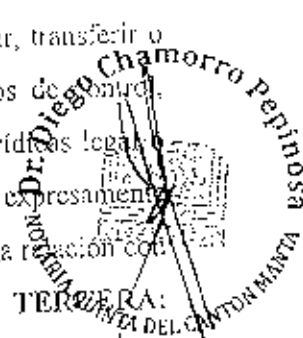


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

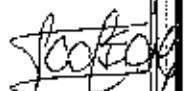
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cuare (14)

negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, y otras instituciones o personas jurídicas legales o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorgue, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación del crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente



documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Carlos González Limongi, registro profesional número dos mil cuatrocientos veintiocho Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



f) Ing. Francisco Esteban León Coronel

C.C. No.- 170685066-4

APODERADO FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A.

FIDUPACIFICO.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

82:2 (w)

g) Ec. Vicente Antonio González Limongi

C.C. No.- 130526122-2

GERENTE GENERAL HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.



h) Sr. Robert Antonio Paez Moncayo.

C.C. 171246281-7

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

i) Sra. Soraya Jasmina Lopez Ponce.

C.C. 130817680-7

j) Sr. Pablo Rodolfo Burbano Villacres

C.C. 091274145-1

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 171246282-7
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
PÁEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO
Lugar de Nacimiento
CHIMBORAZO
ROBAMBA
MILDONADO
Fecha de Nacimiento 1974-05-23
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



020

020-022

1712462827

NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
PÁEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA

SIN PRECEDENTE DE LA FUJITA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a

14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
PÁEZ NEPTALI ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre
MONCAYO BERTHA NOEMI

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2013-06-14

Fecha de Expiración
2023-06-14

INSTRUMENTO

ROBERT MONCAYO

V4343V4242

001202107



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION



091274145-1

CITADANIA
APellidos y Nombres
BURBANO VILLACRES
PABLO RODOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SORAYA JASMINA
LOPEZ PONCE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCION PRIMARIA PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURBANO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRES TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-10-31

FECHA DE EXPIRACION
2021-10-31



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 OCT 2015

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 008 - 0267
ACERQUE DE CERTIFICACION
BURBANO VILLACRES PABLO RODOLFO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

CIRCONSCRIPCION
CARBO CONCEPCION
ZONA

091274145-1

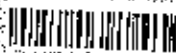
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO



130817680-7

CITIZENSHIP
FEDERAL DEPARTMENTS
CORRESPONDENCE
SOCIALLY MINIMA
LUGLIO NACHIEWO
MAI TARETATATRE
MATORE SETTE
FRANCESCO MICHIELE 1974-01-10
NICKNAME MATES MATORIANA
SECCO FORTALE
ESTRADA CLASSE
PUBBLIC
BIRLAND VILACRES



INSTRUCCIÓN PROTECCIÓN FORMACIÓN
SECUNDARIA ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ CONFORME AURELIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE SANCHEZ EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-16

V4443V4442

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 OCT. 2015

Manila, a 14 OCT 201



REPÚBLICA DEL ESTADOS UNIDOS
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

053

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES SECCIONALES 23-FEB-2011

053 - 0130

1308176807

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LOPEZ PONCE SURAYA JASHINA

ALANALBI

PLUTONICA

MANUSCRIPT

CANTERBURY

Discusión

112

BARRICK

2024

1. PRESIDENT 18 DE LA JUNTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



2000 (10)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y COLOREACIÓN



CÓDIGO DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON CORONEL
FRANCISCO ESTEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVA MARCELA
SUAREZ ROMAN

N. 1706850564



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ING. CIVIL

E132012222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
LEON RECTOR GURIG

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
CORONEL SANCHEZ ISLAICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-31

REGISTRADO

[Signature]

[Signature]

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA
Es una fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2015

CNT

003

003 - 0146

NUMERO DE CERTIFICADO

LEON CORONEL FRANCISCO ESTEBAN

PICHINCHA
PROV. QUITO
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
LA CONCEPCION

PARROQUIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
1706850564
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CIDADANIA
COBO BARCIA DAVID HUMBERTO
SETIAS BLANQUIL CONDO CONCEPCION
27 ABRIL 1967
010- 0064 0472- X
GUAYAS/ BLANQUIL
CONDO CONCEPCION/ 1967

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA
DIRECCION NACIONAL DE SALUD
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION NACIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION NACIONAL DE GANADERIA
DIRECCION NACIONAL DE PESQUERA
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
DIRECCION NACIONAL DE GEOMINERIA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA RENOVABLE
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA SOLAR
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA EOLICA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA HIDROELECTRICA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA GEOTERMICA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA NUCLEAR
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA FOSIL
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ALTERNATIVA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA LIMPIA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA VERDE
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA SOSTENIBLE
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA RESPONSABLE
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA CONSCIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA CUIDADA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA PROTEGIDA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA RESERVADA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA GUARDADA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA MANTENIDA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA CUIDADA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA PROTEGIDA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA RESERVADA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA GUARDADA
DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA MANTENIDA

REN 0794013

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004-0116

0911146511

NUMERO DE CERTIFICADO

CODIGO

COBO BARCIA DAVID HUMBERTO

GUAYAS

PROVINCIA

DAULE

CANTON

DIRECCION DE

LA AMORRA

Diego Chamorro Pepinosa
PRESIDENTE DE LA JUXTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



lec. 13

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

14 OCT 2015

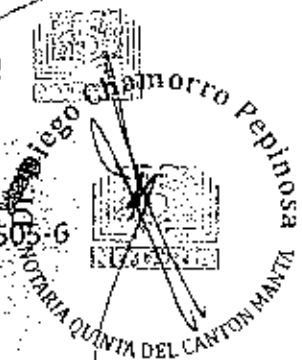
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR



CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
QUINTANA JARAMILLO
GUILLERMO JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

130809505-6



PROFESION / C
BACHILLERATO ESTUDIANTE
NOMBRES DEL PADRE
QUINTANA RIVADENEIRA GUILLERMO ALONSO
NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BOWEN GLORIA PACIFICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-04-18
FECHA DE EXPIRACION
2023-04-18

Y2243Y4442



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES

078

078 - 0081

NUMERO DE CERTIFICADO

QUINTANA JARAMILLO GUILLERMO JESUS

1308095056

CEDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
PARROQUIA 1
ZONA

1) FOTOCOPIA DE LA Cedula

CIUDADANO 1305261222
 GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
 MANABIZ/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 14 AGOSTO 1968
 002 0311 01421 M
 MANABIZ/JIPIJAPA
 JIPIJAPA 1968



EQUATORIANA ***** VE443V3242
 CASADO MARIA LUISA VERA PALACIOS
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 VICENTE ANTONIO GONZALEZ T
 MELVA CELESTE LIMONGI TOALA
 MANTA 15/02/2011
 16/01/2013

REN 3591046

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

044

044-0007

1305261222

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GONZALEZ LIMONGI VICENTE ANTONIO

MAJUBI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

REGISTRACIÓN 1
 MANTA 1
 PARROQUIA 2014

IMPRESARIO DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, 3 OCT/2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



CC-1308-17680.7

Manta, 29 Septiembre de 2014.

Economista.

VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI.

Nacionalidad: Ecuatoriana.

C.C. No. 130526122-2

Dirección: Avenida 2 entre las calles 12 y 13, edificio del Bank, 3er Piso oficina 311.

Ciudad: Manta.

De mi consideración:

Cúmplame poner en su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por la Junta General Universal Extraordinaria de la **Compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** celebrada el día 26 de diciembre del 2011, ha sido usted designado en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de cinco años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde los deberes y atribuciones que le confieren el Estatuto y la Ley.

La compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.** se constituyó mediante contrato constante en la Escritura Publica número 6.334 del 30 de Septiembre del 2009, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, a cargo del Doctor. Simón Bolívar Zambrano Vences., contrato que fue aprobado por el Señor Intendente de Compañías de la ciudad de Portoviejo mediante Resolución S.C.DIC.P.09.0497 del 6 de Octubre del 2009 y registrada en el Repertorio Mercantil bajo el número 892 y anotada en el Repertorio General con el número 1694 de fecha 23 de octubre del 2009.

Cordialmente.-

ASG. JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
SECRETARIO AD-HOC

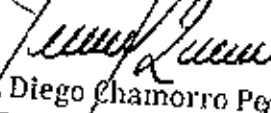
Manta, 29 de septiembre de 2014.

RAZON:

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.**


VICENTE ANTONIO GONZALEZ LIMONGI
C.C. 130526122-2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 4. OCT. 2015.


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Registro Mercantil de Manta

quince (15)



TRÁMITE NÚMERO: 6277

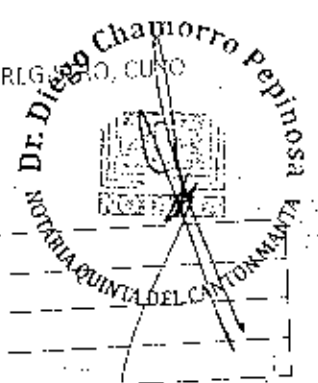
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUNO
DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4746
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	901
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/09/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	29/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HGL & M CONSTRUCCIONES S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1305261222	GONZALEZ LIMONCI	GERENTE GENERAL	CINCO AÑOS
	VICENTE ANTONJO		

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 (TRECE) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

HORACIO BORDONEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DEL BANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 4. OCT. 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



199 207 4372



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000073932

DATOS DEL COMPROBANTE

CURUC:

NOMBRES :

FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS

RAZÓN SOCIAL: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-D LOTE 14

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

08/09/2015 13:54:00

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GoBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta
RUC: 1366000000000
Dirección: Av. 42 y 43 - Tel: 2511-470 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000421238

10/10/2015 4:57

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTRIB.	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA 181370.20 ubicada en Barrio de la parroquia LOS ESTEROS		2.04.45.19.050	1.50/25	48550.90	190363	471238
VENEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONCEPTO		VALOR	
	FRANCISCO BASS LOPEZ ESTEROS	URB LOS ESTEROS-MATEA ME- 91118	Impuesto principal		673.90	
ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil				
		TOTAL A PAGAR				
		VALOR PAGADO				
C.C.R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO		SALDO	
1331768071	LOPEZ PONCE SCARLA JA MINA	UA			0.00	

EMISION: 10/10/2015 4:57 MARITZA ZAMORA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Canton Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 124829

No. Electrónico: 34883

Nº 124829

Fecha: 10 de septiembre de
2015

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-45-18-000

Ubicado en: URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-D LT 18

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	FIDEICOMISO BIESS - LOS ESTEROS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	36800,83
	46550,83

Son: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 074494

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en: FIDEICOMISO SIF55 - LOS ESTEROS, perteneciente a URB. LOS ESTEROS-MARATEA MZ-0 LT 18 ubicada "AVALUO COMERCIAL PRESENTE" cuyo "AVALUO COMERCIAL PRESENTE" asciende a la cantidad de \$ 46550.83 CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES 83/100CTVS. de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

02

Manta, 11 DE SEPTIEMBRE, 2019



Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 050801

CERTIFICACIÓN



No. 1000-2086

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **FIDEICOMISO BIESS -LOS ESTEROS**, con clave Catastral # 2044518000, ubicado en la manzana D lote 18 de la Urbanización Los Esteros Maratea, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Calle 1

Atrás: 10m. Lotes 36 y 37

Costado derecho: 15m. Lote 19

Costado izquierdo: 15m. Lote 17

Área: 150m²

Manta, septiembre 16 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

050802

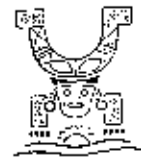
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTIA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 050802



La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad del Fideicomiso Bess Los Esteros, ubicado en la Urbanización "Los Esteros-Maratea", signado con el número de Manzanera D, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle i

Atrás: 10,00m. - Lotes # 36 y 37

Costado derecho: 15,00m. - Lote # 19

Costado izquierdo: 15,00m. - Lote # 17

Área total: 150,00m².

Manta, Septiembre 18 del 2015

Arq. Jonathan Orozco C.

DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 103417



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO BIES-LOS ESTEROS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 11 de septiembre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2044518000 URB. LOS ESTEROS MARATEA MZ-D LT 18
Manta, once de septiembre del dos mil quince



Lcda. María José Zamora
Tesorera Municipal

diecinueve 1991



CERTIFICACION

En mi calidad de Administrador de la Urbanización Maratea - Los Esteros, certifico que la vivienda de la manzana "D" lote # "18", registrada a nombre del **FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS**, no adeuda por concepto de alcótuas de mantenimiento de la Urbanización hasta el mes de Septiembre del 2015.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

Atentamente,

Guillermo Jesús Quintana
C.C. 130809505-6
ADMINISTRADOR DE LA
URBANIZACIÓN MARATEA
FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS

Manta, 15 de ABRIL del 2013

Señor

GUILLERMO JESUS QUINTANA JARAMILLO
C.C. 130809505-6

Nacionalidad: Ecuatoriana
Ciudad: -

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto comunicarle que la Gerencia General de la compañía HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a las facultades y atribuciones del contrato de servicios de construcción suscrito por el Fideicomiso y HGL&M CONSTRUCCIONES S.A., ha procedido a designarlo a usted como ADMINISTRADOR TEMPORAL DE LA URBANIZACIÓN MARATEA PERTENECIENTE AL FIDEICOMISO BIESS-LOS ESTEROS, funciones que ejercerá regidas al Reglamento Interno de la Urbanización, debidamente aprobado por el GAD Manta.

Le auguro toda clase de éxito en su gestión.

FELIPE R. RUIZ

Econ. Antonio Germán López Lugo
Gerente General de HGL&M CONSTRUCCIONES S.A.

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: Hoy 15 de abril del 2013, acepto al cargo de ADMINISTRADOR TEMPORAL de la URBANIZACIÓN MARATEA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT 2013

Dr. Diego Chamorro-Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



valle (20)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 347841

9/1/2015 12:02

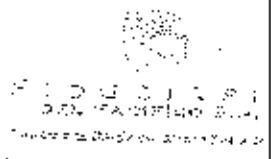
CODIGO CATASTRAL			DIRECCIÓN		ANO	CONTROL	TITULO N°
2-04-45-18-012			URB LOS ESTEROS-MARATEA VZ-D L 13		2015	178156	347841
Area			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
150.20							
\$ 44 550.83							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO		VALOR PARCIAL	REBAJAS/ RECARGOS(4)	VALOR PARCIAL
FINE COMISO BERS - LOS ESTEROS			Costo Judicial				
1/27/2015 12:06 ZAMORA VERA MARIA JOSE			IMPUESTO PRECATORIAL		\$ 18.82	(\$ 1.66)	\$ 17.16
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mor				\$ 0.50
			MEJORAS 2011		\$ 1.16	(\$ 0.40)	\$ 0.76
			MEJORAS 2012		\$ 1.36	(\$ 0.54)	\$ 0.82
			MEJORAS 2013		\$ 8.54	(\$ 2.42)	\$ 6.12
			MEJORAS 2014		\$ 5.02	(\$ 2.81)	\$ 2.21
			MEJORAS HASTA 2010		\$ 34.86	(\$ 15.90)	\$ 18.96
			TASA DE SEGURIDAD		\$ 11.64		\$ 11.64
			TOTAL A PAGAR				\$ 81.54
			VALOR PAGADO				\$ 51.14
			SALDO				\$ 30.40

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICÓ: Que el presente documento es fiel
copie de su Original.

FECHA: 17 SEP 2015 HORA: 12:08

Sr. Xavier Alcivar Macías
CAJERO

Dr. Diego Zamora Vera
MAYOR DEL CANTON MANTA



RESOLUCION 2.1:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban el informe presentado por parte de la empresa HGL&M Construcciones S.A. en su calidad de Gerente de Proyecto.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo informado por el Ing. Salma Guada respecto de la cuantía mantenida por el Fideicomiso BIESS - Los Esteros No. 735234-0 en el Banco del Pacifico, y señalan que en esa cuenta donde deben ser depositados los valores que se reciben por reservas o ventas de las unidades de vivienda.

Punto Cuatro

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

El Ing. Antonio González en representación de la empresa HGL&M Construcciones, en calidad de Gerente de Proyecto, propone a los miembros de la junta que la empresa MANAPROIN S.A. sea la empresa que comercialice el proyecto, señala que esta sugerencia la realiza ya que es una empresa que conoce bien al ritmo de mercado, tiene una gran experiencia en la realización de ventas de productos inmobiliarios y tiene una base de datos de potenciales clientes que pueden adquirir un inmueble del proyecto.

RESOLUCION 2.2:

1. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime dan por conocido lo señalado por el Ing. Antonio González para que sea MANAPROIN S.A. quien realice la comercialización del proyecto MARATEA, para lo cual instruyen al Fideicomiso BIESS - Los Esteros realice el análisis respectivo para ejecutar esta acción y, en el caso de ser favorable se proceda con la suscripción del respectivo contrato de servicios de comercialización con la empresa MANAPROIN S.A., caso contrario se analice el tema en la siguiente Junta de Fideicomiso.
2. Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime señalan a la administración Fideicomiso BIESS - Los Esteros, una vez realizado el análisis respectivo y de ser favorable realizar la contratación con la empresa MANAPROIN S.A., se proceda a enviar el borrador del contrato de comercialización a las áreas respectivas para su aprobación y posterior suscripción.

Punto Cinco

TRAYAMIENTE DE CONVENIO ENTRE LA LIGA BARRIAL ILUSTRE MUNICIPAL DE MANTA, BIESS Y FIDECOMISO BIESS - LOS ESTEROS.

El Ing. Antonio González Gerente General de la empresa HGL&M Construcciones hace referencia a los miembros de la junta el tema de juicio que exista del terreno con la Liga Barrial y señala que actualmente existe otra demanda. Señala además que existe un documento de compromiso al mismo que se encuentra aprobado y firmado por parte del BIESS, el Municipio de Manta y el Director Provincial de Alcabala, en el cual se señala que se entregara un monto de obra de \$120.000,00 de los cuales \$80.000,00 son por parte del Municipio de Manta y \$60.000,00 por parte de la empresa constructora HGL&M Construcciones.

RESOLUCION 2.3:

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime aprueban y autorizan para que HGL&M Construcciones S.A. en representación del Fideicomiso BIESS - Los Esteros realice inversiones de obra por un monto de hasta \$60.000,00 los cuales serán considerados parte de los costos indirectos del proyecto.

Valor dos (22)

FIDUCIARIA
DEL FIDUCIARIO S.A.

PUNTO CUATRO

APROBACION DE LAS FACILIDADES DE LA CAMPAÑA RADIAL POR EL LANZAMIENTO DEL PROYECTO DEMOCRATARIO.

El Ing. Jaime Guado en representación del Fideicomiso BIESS - Los Esteros pone en conocimiento de los miembros de la Junta que la Gerencia de Negocios del BIESS mediante oficio No. 053-GER-GRN-BIESS-2012 envió al Fideicomiso BIESS - Los Esteros la factura No. 001-001-000783 de la empresa DRAXNEWS S.A. por un valor de \$7.185.15 y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGM PUBLICIDAD CIA. LTDA. por un valor de \$3.328.06 por concepto de campañas radial y avisos de prensa respectivamente, las cuales se encuentran en posesión de la Junta para que se apruebe el pago de las mismas.

RESOLUCION 2.4

Los miembros de la Junta de Fideicomiso de manera unánime acuerdan y autorizan para que el Fideicomiso BIESS - Los Esteros proceda a realizar los pagos respectivos de la factura No. 001-001-000783 de la empresa DRAXNEWS S.A. y la factura No. 001-001-000783 de la empresa PGM PUBLICIDAD CIA. LTDA., aplicando los tributos de que exige la ley.

PUNTO CINCO

VARIOS

No existen puntos varios en esta junta.

Siendo las 12h30 del lunes 18 de junio del 2012, se declara levantada la reunión y para constancia de la misma suscriben la presente Acta el señor Ing. Efraín Vique, el señor Ing. Gustavo Andía, el Ing. Antonio González y la Secretaría que certifica:

Ing. Efraín Vique
Presidente
Representante del BIESS

Ing. Antonio González
Miembro de la Junta
Representante de HGLM Construcciones

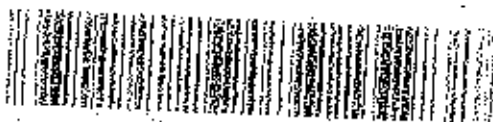
Ing. Gustavo Andía
Miembro de la Junta
Representante del FIADIM

Ing. Jorge Castro S.
Secretario

NOTA: Esta hoja corresponde al Acta de la Séptima Junta Ordinaria del Fideicomiso BIESS - Urbanización Los Esteros, del 18 de junio del 2012.



Factura: 001-002-000002374



20151308003D01518

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20151308003D01518

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fueron exhibido(s) ACTA DE LA SEPTIMA JUNTA ORDINARIA FIDEICOMISO BIESS - URBANIZACION LOS ESTEROS en 2 fojas útiles. Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 fojas(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s), es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizan.

MANTA, a 2 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIA DEL MARTHA INES GARCIA MONCAYO
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (02) ... fojas útiles

Manta, a 14 OCT 2015



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

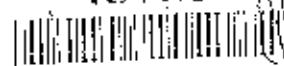


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta EP

Verif. Pos (23)



45723



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 35960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45723:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 16 de abril de 2014

Paróquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód Catastral/Sol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE 18 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACIÓN LOS ESTEROS MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle 1 ATRAS:

10,00m lote N. 36 y 37 COSTADO DERECHO: 15,00m lote N. 19 COSTADO

IZQUIERDO: 15,00m lote N. 17 AREA TOTAL: 150,00m² SOLVENCIA; EL LOTE

DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acciones	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: sábado, 25 de agosto de 1951

Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 25 de agosto de 1951

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Comprador: Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social
80-000000015392 Jaramillo Arteaga Manuel María

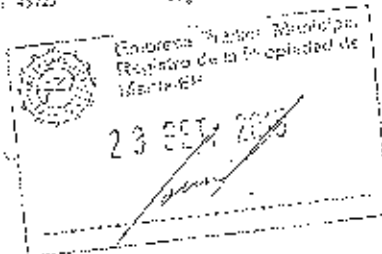
Vendedor: 80-000000015351 Alameda Borja Lucindo

Certificación impresa por: Manta

Estado Civil Domicilio
(Ninguno) Manta
Viudo Manta

Ficha Registral: 45723

Página: 1 de 3



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963
 Tomo: 1 Folio Inicial: 13 - Folio Final: 14
 Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

197



a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarquí de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-00000001471	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-00000001532	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-00000001879	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 65 25-ago-1951 40 41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.326 - Folio Final: 2.375
 Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000016246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-000000016857	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-000000014638	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-000000015459	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta

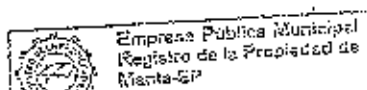
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Rec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Demandas 78 05-mar-2009 648 649

Certificado en poder de: Mante

Ficha Registral: 45723

Página: 2 de 5



23 SET. 2013



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Compra Venta

12

17-abr-1983

12

14

4.1.2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: Folio Inicial: 2.376 Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:

6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Esteros. Aclaran que la Superficie total del terreno que que el BIESS de a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Esteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma once metros cuadrados (70493,12 M2). El Area sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de Fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de fútbol social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldío. La superficie total del area sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Si el constituyente Propietario (BIESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2013, bajo el No. 256, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0457-2008, Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta.

9 de Septiembre de 2013

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Fideicomiso	80-000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacífico S A Fidep		Manta

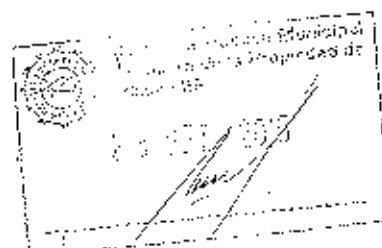
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Demanda	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375

Cero.Tercera Impresión 2011. Manta

Folio Registral: 45373

Página: 3 de 3



3 / 1 Planos

Inscrito el: sábado, 12 de enero de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 45 Folio Final: 93
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de diciembre de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-
 MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta en la que certifica que la Urbanización Los Esteros Marateca fue aprobada como urbanización y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipán en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado-Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipán por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barrial San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guizarro Cabezas y también posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296, dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000-56483	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

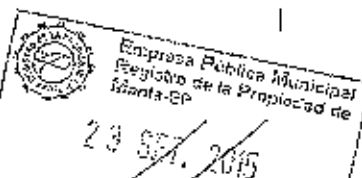
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	4	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	5	29-nov-2011	2376	2406

Certificación de inscripción

Ficha Registral: 45723

Página: 4 de 5





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Montalvo EP

Venta Auto (25)



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos			
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:42:49 del miércoles, 23 de septiembre de 2015

A petición de: *Abaita Maza Bravo*

Elaborado por: Maira Dolores Saltes Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

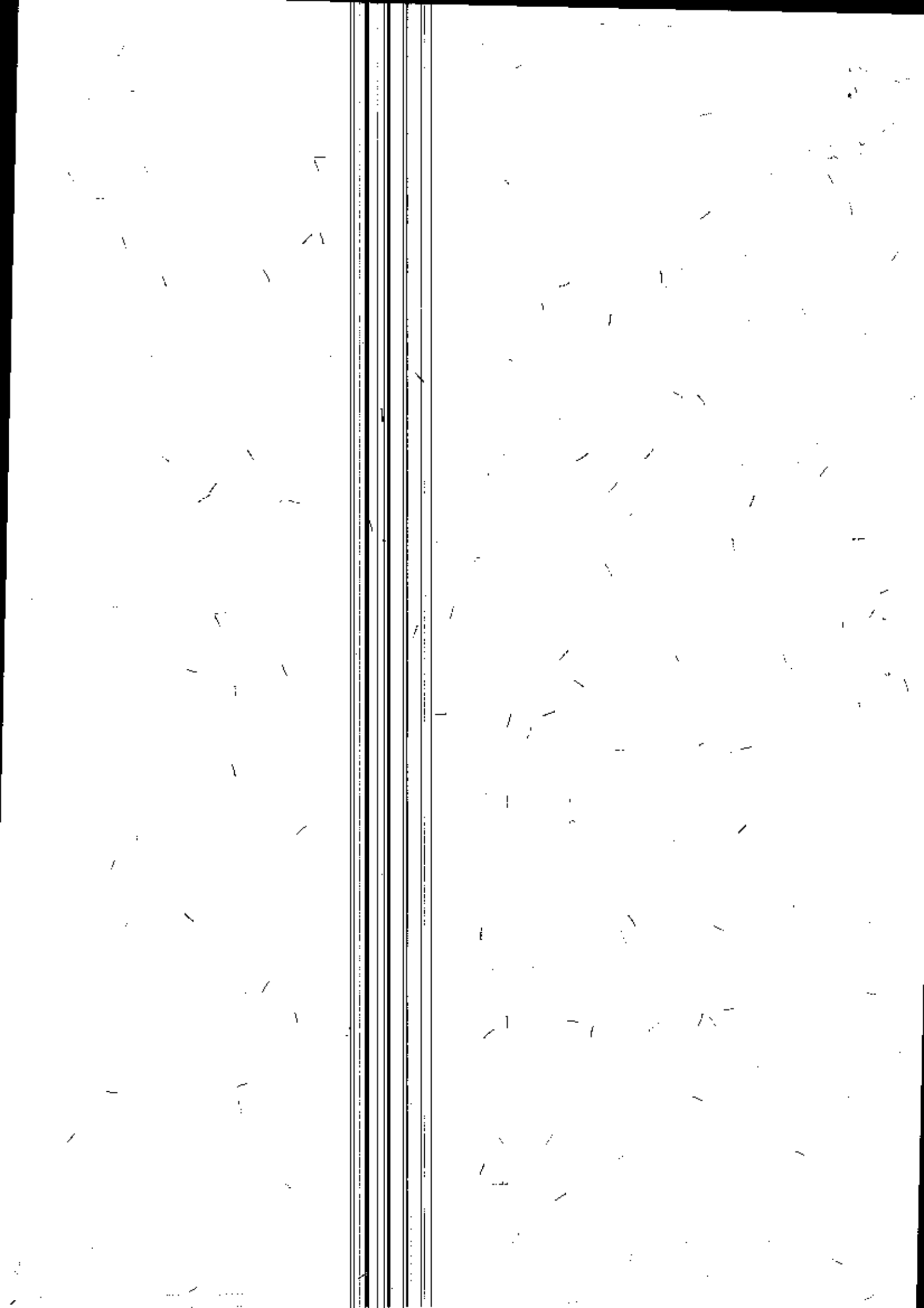


García Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Certificado impreso por: Afp





Ver 17 solo (20)

SR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto sin intereses

14 OCT 2015

Manta, a

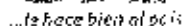
Dr. Diego Chamorro-Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



1866

1866

SR



THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

01234567891011121314151617181920212223242526272829303132333435363738394041424344454647484950515253545556575859606162636465666768697071727374757677787980818283848586878889909192939495969798991001011021031041051061071081091101111121131141151161171181191201211221231241251261271281291301311321331341351361371381391401411421431441451461471481491501511521531541551561571581591601611621631641651661671681691701711721731741751761771781791801811821831841851861871881891901911921931941951961971981992002012022032042052062072082092102112122132142152162172182192202212222232242252262272282292302312322332342352362372382392402412422432442452462472482492502512522532542552562572582592602612622632642652662672682692702712722732742752762772782792802812822832842852862872882892902912922932942952962972982993003013023033043053063073083093103113123133143153163173183193203213223233243253263273283293303313323333343353363373383393403413423433443453463473483493503513523533543553563573583593603613623633643653663673683693703713723733743753763773783793803813823833843853863873883893903913923933943953963973983994004014024034044054064074084094104114124134144154164174184194204214224234244254264274284294304314324334344354364374384394404414424434444454464474484494504514524534544554564574584594604614624634644654664674684694704714724734744754764774784794804814824834844854864874884894904914924934944954964974984995005015025035045055065075085095105115125135145155165175185195205215225235245255265275285295305315325335345355365375385395405415425435445455465475485495505515525535545555565575585595605615625635645655665675685695705715725735745755765775785795805815825835845855865875885895905915925935945955965975985996006016026036046056066076086096106116126136146156166176186196206216226236246256266276286296306316326336346356366376386396406416426436446456466476486496506516526536546556566576586596606616626636646656666676686696706716726736746756766776786796806816826836846856866876886896906916926936946956966976986997007017027037047057067077087097107117127137147157167177187197207217227237247257267277287297307317327337347357367377387397407417427437447457467477487497507517527537547557567577587597607617627637647657667677687697707717727737747757767777787797807817827837847857867877887897907917927937947957967977987998008018028038048058068078088098108118128138148158168178188198208218228238248258268278288298308318328338348358368378388398408418428438448458468478488498508518528538548558568578588598608618628638648658668678688698708718728738748758768778788798808818828838848858868878888898908918928938948958968978988999009019029039049059069079089099109119129139149159169179189199209219229239249259269279289299309319329339349359369379389399409419429439449459469479489499509519529539549559569579589599609619629639649659669679689699709719729739749759769779789799809819829839849859869879889899909919929939949959969979989991000100110021003100410051006100710081009101010111012101310141015101610171018101910201021102210231024102510261027102810291030103110321033103410351036103710381039104010411042104310441045104610471048104910501051105210531054105510561057105810591060106110621063106410651066106710681069107010711072107310741075107610771078107910801081108210831084108510861087108810891090109110921093109410951096109710981099110011011102110311041105110611071108110911101111111211131114111511161117111811191120112111221123112411251126112711281129113011311132113311341135113611371138113911401141114211431144114511461147114811491150115111521153115411551156115711581159116011611162116311641165116611671168116911701171117211731174117511761177117811791180118111821183118411851186118711881189119011911192119311941195119611971198119912001201120212031204120512061207120812091210121112121213121412151216121712181219122012211222122312241225122612271228122912301231123212331234123512361237123812391240124112421243124412451246124712481249125012511252125312541255125612571258125912601261126212631264126512661267126812691270127112721273127412751276127712781279128012811282128312841285128612871288128912901291129212931294129512961297129812991300

REG. DESIGN

[illegible]

5922 J. Neurosci., July 26, 2006 • 26(30):5917–5923

[illegible]

bioRxiv preprint doi: <https://doi.org/10.1101/2017.05.05.133609>; this version posted May 5, 2017. The copyright holder for this preprint (which was not certified by peer review) is the author/funder, who has granted bioRxiv a license to display the preprint in perpetuity. It is made available under aCC-BY-NC-ND 4.0 International license.

© 2013 by the author; licensee MDPI, Basel, Switzerland. This article is an open access article distributed under the terms and conditions of the Creative Commons Attribution License (<http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>).

DATE OF BIRTH	7602	STATUS	B-1985	TOTAL CAPTURED	932	PAGE NO.	24167210
---------------	------	--------	--------	----------------	-----	----------	----------

doi:10.1002/for

Page 11 of 39

© 2000 Blackwell Science Ltd

951-954460

Author's address: Department of Psychology, University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607, USA.

Received: 15 March 2019; Accepted: 10 April 2019; Published: 12 April 2019

For more information, contact the National Center for Human Genome Research, 100 Brook Hill Drive, Rockville, MD 20850, USA. Tel: 301-251-2500. Fax: 301-251-2501. Web: <http://www.hgsc.bcm.tmc.edu>



David Goss

~~SECRET~~

Verif. SRI (SRI)

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: FIDEICOMISO BIESS LOS ESTEROS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

FEC. INICIO ACT. 19/05/2011
FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. ALBÁN BORJA Calle: AV. CARLOS JULIO
AROSEMENA Número: SIN Referencia: JUNTO AL AUTOBANCO DEL BANCO PACÍFICO Edificio: CLASSIC Oficina: PB LOCAL 1
Fax: 042200067 E-mail: ccedunoi@bcpacifico.com Telefono Trabajo: 042200009 Celular: 0993873925

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es el fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 OCT. 2014

Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SANFC50713 Lugar de emisión: QUITOPASEZ N22-57 Y Fecha y Hora: 04/08/2014 09:22:54



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992714387001
RAZON SOCIAL: FIDECOMISO BIESS LOS ESTEROS
NOMBRE COMERCIAL: FIDECOMISO BIESS LOS ESTEROS
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO
CONTADOR: CEBENIO MUNOZ DAVID ARMANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/05/2011
FEC. INSCRIPCION: 27/06/2011
FEC. CONSTITUCION: 19/05/2011
FECHA DE ACTUALIZACION: 04/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Municipio: TARQUI Ciudadela: URB. ALBÁN BORJA Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Edificio: CLASSICO Zona: PB LOCAL 1 Referencia ubicación: JUNTO AL AUTOBANCO DEL BANCO PACIFICO Fax: 042200067 Email: ccedena@fidupacifico.com Telefono Trabajo: 042200009 Celular: 0993873925

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

04 AGO 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 04/08/2014 09:22:54

Página 1 de 2

Verbo como las; REGLAMENTO INTERNO DEL COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

El presente Reglamento Interno contiene lo previsto en el capítulo IV a partir del Art. 11.22 del Reglamento Urbano de Monta, Sección II, referente a las Normas Generales de Desarrollo Urbano, en lo relacionado a condiciones y tipos de edificación, usos permitidos, medidas de lotes y demás especificaciones Urbanísticas y Técnicas, además de las normas de edificación, ornato y usos a lo que estarán sujetas cada una de las edificaciones.

Todo copropietario tiene la obligación de cumplir con el presente reglamento, como también tiene el derecho a exigir sus cumplimientos

Todos los inquilinos, ocupantes, visitas y personal de servicio están obligados a observar estrictamente el presente reglamento interno.

AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación que puede modificar en el futuro el presente Reglamento es la ASAMBLEA DE PROPIETARIOS, siempre y cuando tomando en cuenta, el "Reglamento Urbano de Monta."

NORMAS TECNICAS GENERALES

Art. 1.- AREA RESIDENCIAL

En esta zona se construirán únicamente edificaciones destinadas a uso residencial.

1.1.- CONDICIONES DE ORDENAMIENTO

Art. 2.- Se desarrollarán edificaciones con retiros de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y, corresponden a los lotes de las siguientes manzanas:

MANZANA	LOTES	AREA (M2)	ESPACIO PROYECTADO	
A	DEL 1 AL 20	3.000,00	VIVIENDAS	
		198,80	AREAS DE JUEGOS INFANTILES	
		130,00	ADMINISTRACION	
B	DEL 1 AL 15	2.294,05	VIVIENDAS	
C	DEL 1 AL 23	4.237,46	VIVIENDAS	Fecha: 26/12/2001
		314,62	AREAS VERDE Y JUEGOS INFANTILES	
D	DEL 1 AL 37	5.652,31	VIVIENDAS	
E	DEL 1 AL 34	5.216,35	VIVIENDAS	
F	DEL 1 AL 30	4.590,56	VIVIENDAS	
G	DEL 1 AL 26	3.920,90	VIVIENDAS	
H	DEL 1 AL 22	3.467,21	VIVIENDAS	
I	DEL 1 AL 13	2.082,67	VIVIENDAS	
		3.923,33	AREA COMUNAL Y PARQUEO DE VISITA	
J	DEL 1 AL 30	4.614,57	VIVIENDAS	
		1.637,62	AREA COMUNAL Y AREAS VERDES	
K	DEL 1 AL 20	3.375,42	VIVIENDAS	
		801,96	AREA COMUNAL	

Art.3.- Se planifica la Urbanización "Los Esteros - Maratea", contemplando lo siguiente: La Urbanización, contará con 275 lotes para viviendas, con un área de terreno regular de 150,00 m², siendo áreas diferentes en los extremos de las manzanas. Se implantará viviendas tipos de 106.49 m², se incluye áreas comunales, como canchas de uso múltiple, áreas para bicicleta, club social con piscina, áreas para juegos infantiles.

Art.4.- El Complejo Habitación "Los Esteros - Maratea", está proyectado para suplir con todos los requerimientos en cuanto a la infraestructura necesaria para la población calculada.

Art.5.- El ingreso a la Urbanización, es por la calle 116, del Barrio Lazareto, internamente la distribución es por la vía principal, y por las diferentes vías secundarias que se disponen alrededor de las manzanas facilitando su movilidad. La salida dispuesta por cualquier emergencia, es por la av.105A.

1.2.- CONDICIONES DE EDIFICACION

Art.6.- Las características de los lotes serán:

En esta área el tamaño de lotes varía en las esquinas de las manzanas, pero en promedio son lotes de 150.00 m².

Art.7.- La habitabilidad del Proyecto Habitacional es de 1650 hab.

1.3.- INTENSIDAD DE LA EDIFICACION

Art.8.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): Máximo 0.50 del área del solar, de acuerdo a la zonificación urbana de Manta. Siendo 0.34 por lote en promedio en la Urbanización Maratea.

Art.9.- Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): Máximo 150% de acuerdo a la zonificación urbana de Manta en solares menores de 200,00 m².

1.4.-ESPECIFICACIONES

Art.10.- Todas las edificaciones contará con:

- En Cimentación zapata corrida de Hormigón Armado
- Paredes de bloque entucado terminado en 10 cm de espesor.
- Acabado de piso de cerámica de 40x40
- Cubierta de Losa Aliviada de Hormigón Armado
- Ventanas de Aluminio bronce y vidrio natural
- Puerta de entrada de Madera e interiores de MDF

1.5.-Altura-

Art.11.- Se permitirá hasta dos niveles de construcción, 6.00 mts de altura, manteniendo la fachada con el resto de las viviendas del proyecto habitacional.

Veinte (20) metros (29)

1.6.- Retiros-

Art.12.- Los retiros mínimos para las viviendas en planta baja serán los siguientes:

Frontal: -En solares medianeros con adosamiento paralelo y con el frente a vías vehiculares, se mantendrán retiros mínimos de 2.50 mts lineales.

Posterior: -Será mínimo de 2.00 mts, pudiendo adosarse parcialmente en un 50% del ancho del lote, siempre que la pendiente de la cubierta o la sea hacia el lado interior de su lote.

Lateral: - En todos los solares se exigirá que se mantenga retiros mínimos de 3.00 mts.
Lineales

Art.13.- CONDICIONES DE USO

El uso permitido será estrictamente residencial.

CONSIDERACIONES GENERALES DE ORNATO

Las consideraciones generales de ornato deberán responder a las siguientes exigencias:

Art.14.- De los Cerramientos

En la zona residencial se utilizará para la construcción del cerramiento, materiales duraderos sin sobrepasar la línea del lindero, y rejas o cultivar cercas vivas en las áreas recreativas y juegos infantiles.

Art.15.- Cerramiento esquintero

En solares esquinteros, el cerramiento se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones.

a) Redondeado en la esquina del cerramiento que dá a la vía no sobrepasará una altura de un metro.

b) frontalmente, no se permitirá ningún tipo de cerramiento, salvo delimitarlo con área verde.

Art.16.- Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura de 2.40 mts, pueden consistir en elementos corto-punzantes, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo áreas de uso público

Art.17.- Cerramientos Lateral, Posterior y frontal

Se permitirá mantener 2.40 mts de altura en los laterales y parte posterior del cerramiento sin el adosamiento de la vivienda, pudiendo construirse el cerramiento lateral frontal desde la línea de fábrica hasta el inicio de la vivienda permitiéndose una altura máxima de

1.00 mt. La cual separa una propiedad de otra. En la parte frontal no se podrá delimitar con ningún tipo de cerramiento el lote.

Art. 18.- Registro de vista

No se permitirá registro de vista a solares colindantes.

Art. 19.- Luz y Ventilación

Todo espacio habitable está orientado de tal manera que brindara ventilación e iluminación en forma natural.

Art. 20.- Fachada.-

Por contribuir a un orden no se permitirá ningún cambio en el diseño de la fachada, tanto en el color y acabados empleados excepto si el propietario desee usar algún tipo de protección en las ventanas y puertas, queda a criterio del dueño. Queda a disposición coordinar con la administración de la Urbanización cualquier cambio a realizar en la vivienda.

Art. 21.- Pérgolas y Barbacoa.-

Estas instalaciones deberán cumplir con los retiros de frente enunciados en el punto 1.6. La colocación de estas construcciones menores, en la parte posterior y lateral, según el caso, se coordinara con la administración de la Urbanización.

Art. 22.- Construcciones auxiliares menores al metro de altura (casetas de bombas, etc.)

Deberán cumplir con un retiro mínimo general de 1,5 mts y estar disimuladas con plantas o flores.

Art. 23.- Toldos y cubierta para vehículos.-

Está permitida la colocación de toldos, estos podrán estar dentro de los retiros obligatorios hasta una distancia máxima de 1,00 mts. a partir de la línea de fábrica. La administración podrá pedir el retiro de los mismos en el caso que se hallen en mal estado o cuando lo considere necesario mediante razón fundada.

Art. 24.- Equipos de aire acondicionado

Está permitida la colocación de los mismos en Planta Baja, dentro de los retiros laterales y posteriores, obligatorios, debiendo estar ocultos de las visuales externas, mediante grupo de arbustos o cerco vivo, adecuadamente tratados. Las partes de estos equipos que provoquen ruidos molestos deberán estar convenientemente aisladas.

Está permitida la colocación de equipos individuales, siempre y cuando se integren a la composición de la fachada y no sobresalgan un máximo de 0,50 mts del borde de la fachada.

Art. 25.- Sectores de servicio

plano (30)

Se consideran así a los lavaderos, tendederos, gabinetes de gas y bombón de agua, etc.

Estos deberán ocultarse de las visuales externas mediante grupos de arbustos, cerco vivo, o muro de mampostería, hasta una altura máxima de 2,40 ms. Para el último caso (muro de mampostería), se deberán tener en cuenta las reglamentaciones expresadas en los párs 2.1, 2.2, 2.3.

Solamente se podrán proyectar tendederos cuando la ropa no quede a la vista de los vecinos, espacios comunes o cuiles linderos, y será obligatorio recurrir a soluciones transitorias (esterillas, coñas, etc.) mientras se crea el cerco vivo o pantalla vegetal, si es esta la opción elegida.

Para otro tipo de tendederos se deberá solicitar autorización a la administración.

Art. 26.- Tanques de agua y conductos

No está permitida la construcción de tanques de agua independientes de la construcción que no armonice con el resto de la construcción. Los mismos no podrán quedar a la vista.

Art. 27.- DE LOS LETREROS Y CARTELES

A fin de mantener el carácter estrictamente residencial, no podrá utilizar letreros, carteles, en ningún sitio público o que esté a la vista del público en los sectores comunales del Proyecto Habitacional "Los Esteros - Maratea".

Art. 28.- DE LA UTILIZACION DE LAS VIAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre aceras, igualmente no podrá modificar las alturas ni alterar el diseño de las mismas, ni tampoco podrán destruirse los bordillos por ningún concepto.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve deterioro de éstas.

No se permitirá por ningún concepto el cierre de las calles (principal y secundaria), parques, aceras, etc., por constituir bienes de uso comunales.

Art. 29.- DEL ASEO URBANO

Se sujetará a lo previsto en este reglamento, que incluye un anexo que indica sobre el MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, dentro de la urbanización.

Art. 30. DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL

1. Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios, realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico: (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada, de tal manera que contaminen los elementos naturales básicos como el aire, agua, etc.

2. A fin de contribuir con el embellecimiento de la Urbanización y el Saneamiento Ambiental, los copropietarios de cada solar estarán en la obligación de mantener un espacio de siembra de plantas y arbustos en los retiros frontales de sus propiedades.
3. De ningún modo se permitirá perjuicio alguno en los elementos constructivos urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art.31.- El servicio ampliación particular de Agua potable, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, de cada vivienda debe conectarse a la red instalada en esta Urbanización. Coordinando por anticipado con la administración para su aprobación.

Art.32.- Antes de la construcción de cualquier aumento o remodelación a la vivienda existente, requerirá del permiso previo de la administración, para su posterior aprobación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Manta.

Art.33.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada en primera instancia por la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización y luego por el Municipio de Manta, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano MCPAL de la Municipalidad de este Cantón.

Art.34.- Así mismo queda establecido que el Proyecto Habitacional "LOS ESTEROS - MARATEA", se sujetará a la Ordenanza que Regula Los Desarrollos Urbanísticos aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta aprobado en sesión de concejo el 29 de Diciembre de 1999 y a aquellas subsiguientes de haberlas; se sujetará así mismo a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables y vigentes.

- BIENES DE USO PUBLICO

Art.35.- No se permitirá el cierre de las vías, veredas, áreas verdes y comunales de la urbanización, quedando a criterio de la administración su autorización.

Art.36.- Los dueños de mascotas tendrán un horario determinado y adecuado, para el paseo de las mismas, el cual será establecido por el comité de copropietarios. Durante estos paseos, los perros necesariamente deberán estar en todo momento acompañados por personal responsable, quien deberá portar bolsas adecuadas para recoger las necesidades de sus canes y sujetos con su respectiva correa. Fuera del horario señalado, los perros permanecerán en el interior de sus respectivas viviendas.

- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.-

Art.37.- Es competencia de los copropietarios, mantener el equipamiento y mobiliario urbano, así como los costos de seguridad para el ingreso controlado a la urbanización como la vigilancia de todo el Complejo Habitacional ya sea diurna como nocturna, cancelando las alícuotas establecidas por la administración.

Art.38.- Cada copropietario, se encargará de realizar el trámite de solicitud de los medidores a las entidades ya sea CPEL y EPAM.

Amo y uno (31)

Art. 39.- Revisado este reglamento, serán presentados los ejemplares correspondiente con copia de los planos al Sr. Registrador de la Propiedad y al Municipio de Manta, para su correcta aplicación.

DESCRIPCION BASICA DEL PROYECTO

DE LA UBICACIÓN

La Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", se encuentra ubicada en la Parroquia Tiqui, en el Barrio Lazareto, al Noroeste de la ciudad de Manta, junto a la cancha del Estadio Lago San Pablo, conguo a la calle 116 y avenida 108.

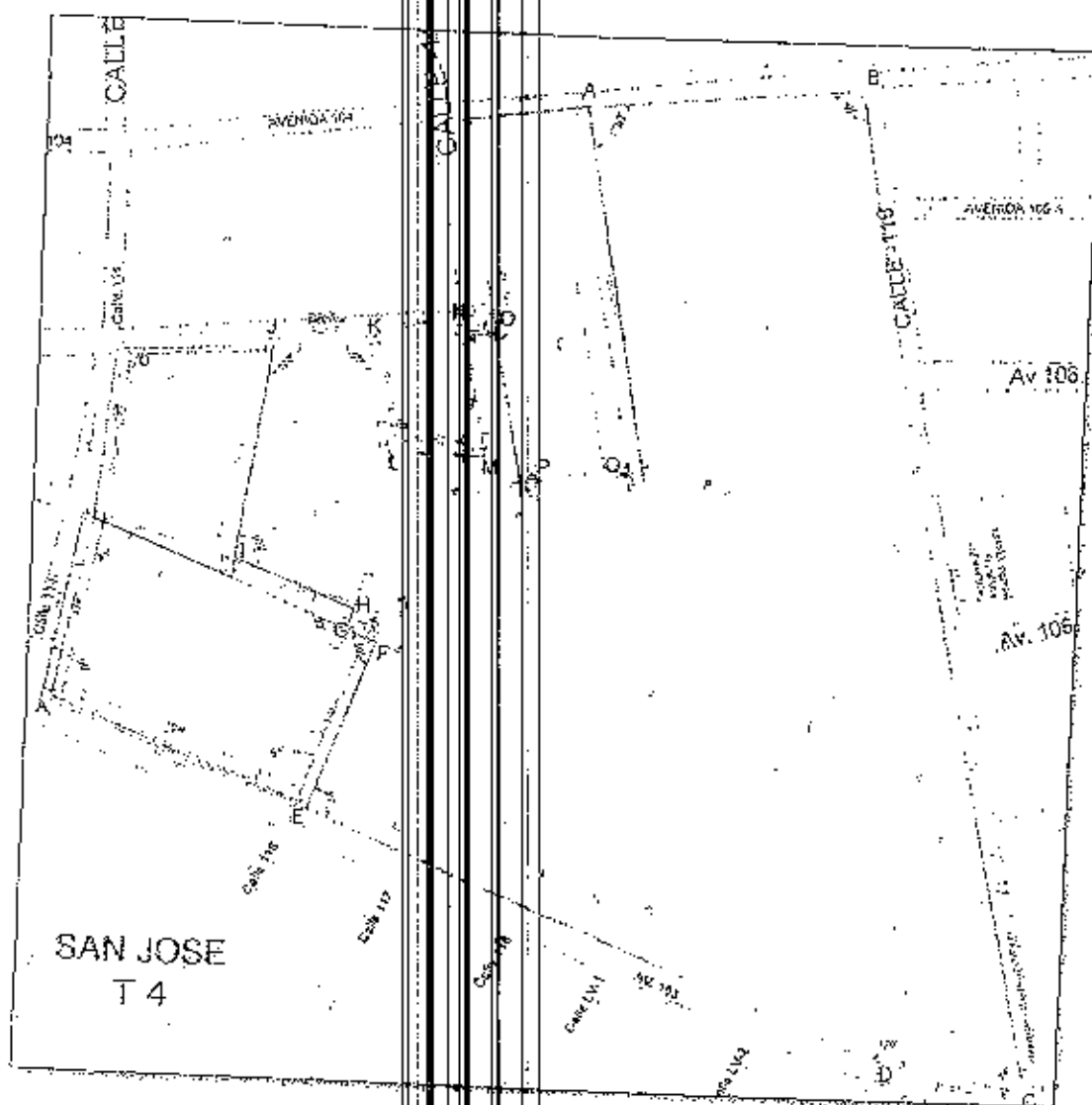
CUADRO DE COORDENADAS UTM DEL TERRENO

Puntos	LADOS	Distancia (metros)	ÁNGULOS INTERIORS	COORDENADAS UTM	
				NORTE	ESTE
A	A-B	12.42	88°00'00"	9894654.1287	533283.7583
B	B-C	13.55	179°00'00"	9894557.1779	533241.4709
C	C-D	21.19	279°00'00"	9894557.7770	533227.9213
D	D-E	12.05	179°00'00"	9894061.2319	533207.8109
E	E-F	17.35	176°00'00"	9894053.6312	533184.8846
F	F-G	20.42	177°00'00"	9894058.1852	533178.1322
G	G-H	72.23	176°30'00"	9894577.5555	533149.5102
H	H-I	24.12	170°00'00"	9894702.0899	533083.5500
I	I-J	16.7	179°00'00"	9894714.2505	533051.6725
J	J-K	70.42	90°00'00"	9894768.1852	532951.1215
K	K-L	55.15	85°00'00"	9894764.1792	532894.8846
L	L-M	72.25	97°00'00"	9894869.2229	532806.0355
M	M-N	24.17	90°00'00"	9894872.1343	532821.1170
N	N-O	45.28	97°00'00"	9894878.8937	532877.8139
O	O-P	97.65	90°00'00"	9894125.0315	532834.1371
P	P-Q	45.03	90°00'00"	9894093.0803	532801.2531
Q	Q-R	25.07	92°00'00"	9894888.9825	532802.5829
R	R-S	23.31	90°00'00"	9894885.8424	532827.2292
S	S-T	40.24	86°00'00"	9894877.0264	532840.1705
T	T-U	144.23	98°00'00"	9894834.5382	532898.1794
U	U-V	100.57	90°00'00"	9894826.5823	532916.6009
V	V-W	112.80	72°00'00"	9895531.0832	532991.4109
W	W-X	40.93	183°00'00"	9895522.4724	533211.4357
X	X-Y	89.06	174°00'00"	9895509.3717	533198.4109
Y	Y-Z	77.81	180°00'00"	9894529.2015	533241.4557
Z	Z-A	52.44	178°00'00"	9894730.4642	533225.1472
A'	A'-A	25.47	179°00'00"	9894702.1048	533241.4544

Las COORDENADAS UTM ESTÁN REFERIDAS AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
REALIZADO POR EL MUNICIPIO DE MANTA DATUM 1960
ÁREA DESMENDADA DEL TERRENO = 73 483.12 M²
PERÍMETRO = 1487.928 m

LINDEROS, MENSURAS Y AREA

El terreno de la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tiene los siguientes linderos, según Levantamiento Planimétrico correspondiente. Al Norte lindera con la av. 104 y la av. 105; al Sur con la Av. 106; al Oeste lindera con la cancha del Estadio Liga San Pablo y la calle 114; al Este con la calle 116.



AREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA 70.493,12 M2

Marco General.- Según el plano de Uso de Suelo en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de Manta, la zona en la cual se encuentran ubicados los predios donde se desarrollará la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", este sector tiene código de Parque Ecológico, por lo cual se someterá de acuerdo a lo que estipula el Art. 14 de la Ordenanza que regula el Desarrollo Urbano de Uso de Suelo de Protección Ambiental y Ecológica, resolviendo aprobar el proyecto Habitacional a implantarse en el predio.

PORCENTAJES GENERALES DE USOS DE SUELO

Los porcentajes de usos del suelo se han establecido de acuerdo a la Ordenanza que regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos (a partir del Art. 1), tal como se detallan a continuación en el CUADRO DE PORCENTAJES DE USO DE SUELO del Proyecto.

CUADRO USO DE SUELO		
AREA SEGÚN ESCRITURA (M2)	70,493.12	100%
AREA SOPORTAL (M2)	3,038.68	4.31%
AREA DE LOTES (M2)	42,568.39	60.39%
AREA DE CALLES	13,442.91	19.07%
AREA DE VEREDAS (M2)	4,436.61	6.29%
AREA VERDE Y COMUNAL (M2)	7,006.33	9.94%
TOTAL URBANIZABLE (M2)	67,454.44	95.69%
POBLACION CALCULADA DEL PROYECTO	1,650.00	hab.
DENSIDAD NETA DEL PROYECTO	244.44	hab./has
UNIDADES HABITACIONALES	275	Viv.
MANZANAS	11	MZ.
AREA PROMEDIO TERRENO	150	M2
AREA CONSTRUCCION POR LOTE	106.49	M2

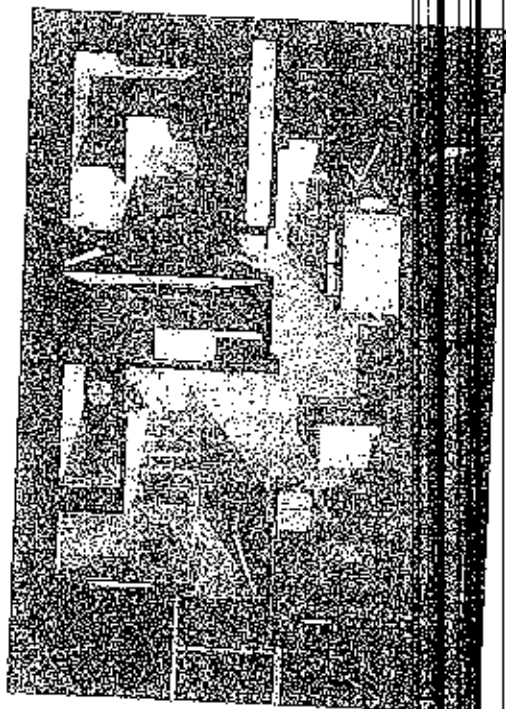
CONDICIONES GENERALES DE LAS VIVIENDAS

Condiciones de las edificaciones: Las condiciones de ordenamiento, de edificación (densidad, intensidad de la edificación, retiros, estacionamientos) y compatibilidad de usos de suelo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Maná.

Condiciones de Usos: la Urbanización "LOS ESTEROS - MARATEA", tendrá un uso de suelo residencial, inmuebles destinados a vivienda, aislada con retiros laterales mínimo de 3.00 mts, frontal mínimo 2.50 mts, posterior mínimo 2.00 mts lineales.

Densidad: Conforme a la Ordenanza que Regulación Urbana del Municipio de Maná, la densidad neta estipulada es de 350 hab./Ha. El área neta residencial del proyecto es de 6.7 Has., por consiguiente, la máxima habitabilidad final del proyecto es de 1630 Habitantes.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS

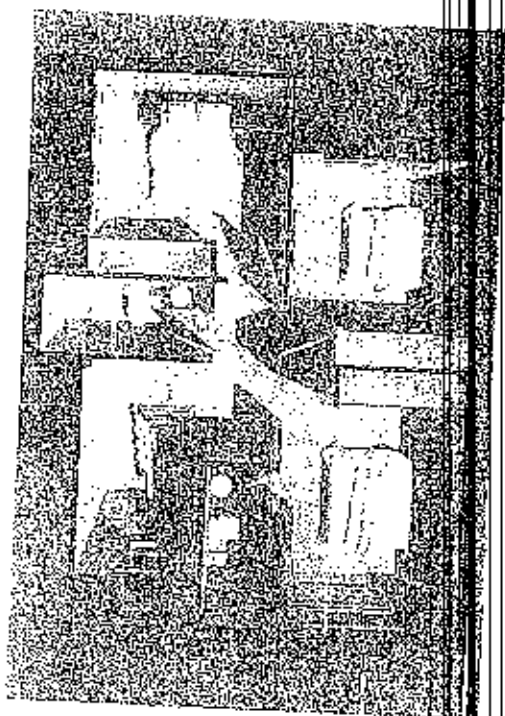


El proyecto comprende un tipo de vivienda.

VIVIENDA TIPO: Vivienda de dos plantas, compuesta por 3 dormitorios, 2 baños completos, 1/2 baño social, cocina, sala, comedor, lavandería, en un área aproximada de construcción de 106.49, m².

Todos los ambientes están diseñados para poseer iluminación y ventilación natural, en el caso de las ventanas de los dormitorios y área de sala comedor son ventanas de aluminio y vidrio (corredizas), contemplando todos los casos la norma que indica que el área de ventana no debe ser menor al 15% del área interior del ambiente que ilumina y ventila.

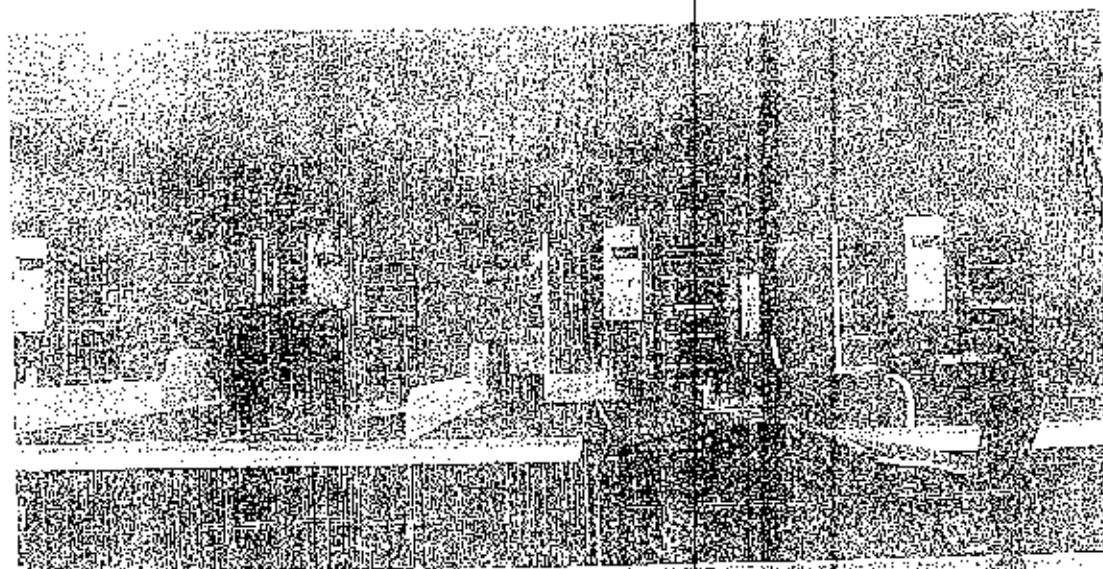
La altura interior por planta baja es de 2,60 mts. (Parte baja de la losa estructural) y planta alta 2,60 mts. (Parte baja de la cubierta estructural). La cubierta es de losa alivianada, no accesible.



La estructura de las viviendas será de Hormigón Armado, paredes de 10 cms de espesor enfucidos, es importante indicar que aunque las casas tienen una implantación pareada, la estructura y paredes son independientes para cada casa.

Las puertas exteriores de madera e interiores son de MDF, y la escalera de Hormigón Armado.

El cerramiento, construido con estructura de Hormigón Armado (Riostras y Pilares, paredes de 10 cms espesor revocados, de acuerdo a la norma a la que hace referencia el presente reglamento.



ANEXO 1.-

MANEJO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN COMPLEJO HABITACIONAL "LOS ESTEROS - MARATEA"

Art. 1. De las obligaciones de los usuarios del servicio ordinario de aseo.

Los usuarios del servicio ordinario de aseo tendrán las siguientes obligaciones, en cuanto al almacenamiento de basuras y su presentación para recolección:

- a) Almacenar en forma sanitaria las basuras generadas de conformidad con lo establecido en el presente instructivo.*
- b) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo.*
- c) Las demás que establezcan las respectivas ordenanzas para los usuarios del servicio.*

Art. 2.- De los recipientes para el almacenamiento de basuras.

Los recipientes utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario deberán ser de tal forma que se evite el contacto de éstas con el medio y los recipientes podrán ser retornables o desechables.

Art. 3.- De las características de los recipientes retornables.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a) Peso y construcción que faciliten el manejo durante la recolección.*
- b) Construidos en material impermeable, de fácil limpieza, con protección al moho y a la corrosión, como plástico caucho o metal.*
- c) Dotados de tapa con buen ajuste, que no dificulte el proceso de vaciado durante la recolección.*

- d) Construidos en forma tal que estando cerrados o tapados, no permitan la entrada de agua, insectos o roedores, ni el escape de líquidos por sus paredes o por el fondo.
- e) Bordes redondeados y de mayor área en la parte superior, de forma que se facilite la manipulación o el vaciado.
- f) Capacidad de acuerdo con lo que establecen la entidad que presta el servicio de aseo.

Los recipientes retornables para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, deberán ser lavados por el usuario con una frecuencia tal que sean presentados en condiciones sanitarias inobjectables.

Art. 4.- De las características de los recipientes desechables.

Los recipientes desechables utilizados para almacenamiento de basuras en el servicio ordinario, serán bolsas o fundas de material plástico o de características similares y deberán reunir por lo menos las siguientes condiciones:

- a) Su resistencia deberá soportar la tensión ejercida por las basuras contenidas y por su manipulación.
- b) Su capacidad estará de acuerdo con lo que establezca las entidades que preste el servicio de aseo.
- c) De color opaco, preferentemente

Cuando se utilicen bolsas o fundas de material plástico o de características similares como recipientes desechables, el usuario deberá presentarlas cerradas con nudo o sistema de amarre

Art. 5.- De las áreas para almacenamiento de basuras.

Las áreas destinadas para almacenamiento colectivo de basuras en la urbanización, cumplirán por lo menos con los siguientes requisitos:

- a) Ubicados en áreas dentro de la propiedad.
- b) Los acabados serán lisos, para permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambiente propicio para el desarrollo de microorganismos en general.
- d) Serán construidos de manera que se impida el acceso de insectos, roedores y otras clases de animales.

Las áreas a las que se refiere este artículo serán aseadas y fumigadas para desinfección y desinfestación con la regularidad que exige la naturaleza de la actividad que en ellas se desarrolla.

Art. 6.- De la prohibición de arrojar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento.

Se prohíbe arrojar o depositar basuras fuera de los contenedores de almacenamiento. El uso de los alrededores de contenedores de almacenamiento, de uso privado, será responsabilidad de los usuarios.

Las entidades de aseo deberán recolectar las basuras de los contenedores de almacenamiento con una frecuencia tal que nunca se rebase la capacidad de contenido máxima del contenedor.

Art. 7.- De la prohibición de depositar animales y basuras de carácter especial.

(51)

Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de éstos y basuras de carácter especial, en contenedores de almacenamiento de uso público o privado, en el servicio ordinario.

Art. 8. - De la prohibición de quemar basuras

Se prohíbe la quema de basuras en contenedores de almacenamiento.

Art. 9 - De las obligaciones en caso de esparcimiento de basuras.

Cuando las operaciones de carga y descarga en contenedores de almacenamiento den origen al esparcimiento de basuras, éstas deberán ser recogidas por la entidad de aseo.

Art. 10.- De la prohibición de instalar incineradores.

Se prohíbe la instalación de incineradores de desechos sólidos en las viviendas del complejo habitacional Los Esteros - Moravia.

Art. 11.- De la prohibición de entregar basuras en incumplimiento de las normas.

Se prohíbe la entrega de desechos sólidos para recolección, en recipientes que no cumplan con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

Art. 12.- De la responsabilidad conjunta por mala entrega de basuras

En caso de que el productor de basuras las entregue a persona natural o jurídica que no posea autorización de la entidad de aseo, aquel y ésta responderán solidariamente de cualquier perjuicio causado por las mismas y estarán sujetos a la imposición de las sanciones que establezcan las autoridades pertinentes de la Urbanización.

Art. 13.- De la colocación de los recipientes de recolección de basuras.

En el servicio ordinario los recipientes de recolección de las basuras deberán colocarse en la acera, evitando obstrucción peatonal o en los lugares que específicamente señale la entidad de aseo. Se prohíbe la entrada y circulación de los operarios de recolección en, con el fin de retirar las basuras.

Art. 14 - De la permanencia de los recipientes en los sitios de recolección.

Los recipientes colocados en sitios destinados para recolección de basuras en el servicio ordinario, no deberán permanecer en tales sitios durante días diferentes a los establecidos por la entidad que preste el servicio.

DE LA RECOLECCION DE BASURAS

Art. 15.- De la responsabilidad de recolección de las basuras en los municipios.

Es responsabilidad de las entidades de aseo recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario, de acuerdo con este tipo de servicio y con la

forma de presentación que previamente hayan establecido dichas entidades para cada zona o sector.

Art. 16.- De la oportunidad de la entrega.

Los usuarios sacarán sus recipientes, bolsas o paquetes con los desechos sólidos, solo en el momento que pase el vehículo recolector, salvo el caso de que se posea cestas metálicas donde colocar los paquetes.

Las cestas estarán ubicadas a una altura suficiente de tal manera que se impida el acceso a ellas de los niños y los animales domésticos.

Art. 17.- De la prohibición de extraer objetos de los recipientes entregados para recolección.

Se prohíbe a toda persona distinta a la del servicio del aseo público, destapar, remover o extraer el contenido parcial o total de los recipientes para basuras una vez colocados en el sitio de recolección.

Art. 18.- De la frecuencia de la recolección.

Las entidades encargadas del servicio de aseo, establecerán la frecuencia óptima para la recolección, por sectores, de tal forma que los desechos sólidos no se alteren o propicien condiciones adversas a la salud, tanto en domicilios como en los sitios de recolección. La frecuencia, el horario y las rutas de recolección de las basuras contenidas en los recipientes de almacenamiento, serán establecidos por las entidades encargadas del servicio en base a las disposiciones de la empresa de recolección.

Art. 19.- En la recolección de las basuras.

La recolección de los desechos sólidos será efectuada por los operarios designados por las entidades encargadas del servicio, de acuerdo con las rutas y las frecuencias establecidas para tal fin.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
ÁREA DE CONTROL URBANO

[Firma]
ALCALDE

Fecha: 26/12/2012

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en (07)
hojas útiles.

Manta, a

14 OCT 2012

[Firma]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA

REGISTRACIÓN

APRUEBA AL: 2012-PLU-4700-0412
(18/12/2012)

MANTA, 26 DE 12 DE 2012

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA
ÁREA DE CONTROL URBANO



Factura: 001-001-000003168



20151701077P01695



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PÉREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701077P01695					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre y Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Número de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815E470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO JUCHELJI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL
OTORGADO A FAVOR DE							
Persona	Nombre y Razón Social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Número de Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712462627	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
P. CHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		NO ESTIMADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PÉREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20151701077P01695					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Documento de Identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	RUC	1766156470021		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Documento de Identidad	No. de identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABOON PÉREZ ACUÑA

- NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



1 río.-

2 NUMERO: 20151701077P01695

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

12

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

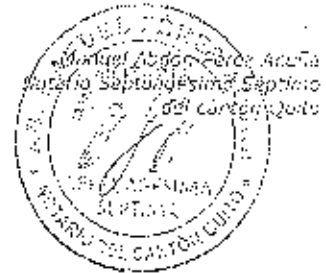
16 CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
18 hoy día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
19 DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,
20 Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito
21 Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y
22 conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor
24 abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA,
25 casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los
26 documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente
27 es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y
28 domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;



1 legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy
2 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos
5 y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece
6 sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar
7 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
8 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
9 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase incluir una de poder especial contenido en las
11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
12 Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI
13 ALBÁN MESTÁNZA, mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente
15 General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
17 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
18 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
19 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera
21 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
22 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
23 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro
24 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
25 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
26 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
27 Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO,
28 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante

bto! y sel. (17)



1 Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de
2 fecha dieciocho de junio de dos mil quinco, y como tal debe
3 estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
4 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con
5 las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior
6 en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER
7 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Abogado CHRISTIAN
8 MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de
9 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente,
11 cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT
12 ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número
13 uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete
14 (171246282-7), Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo,
15 Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a
16 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
17 en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente:
18 UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y
19 contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del
20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
21 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del
22 BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
23 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
24 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
25 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
26 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
27 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
28 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del



1 BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
2 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
3 BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier
4 documento público o privado relacionado con la adquisición de
5 cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier
7 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello
8 la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione
10 la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser
12 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
13 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.
14 CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá
15 automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse
16 escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
17 cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en
18 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando
19 así lo dispusiera EL MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El
20 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted
21 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo
22 necesarias para la plena validez de este instrumento."- (HASTA
23 AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta
24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana
25 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez
26 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a

blan y color (a)



1 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
2 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en
3 el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4
5
6
7

CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALÁN MESTANZA

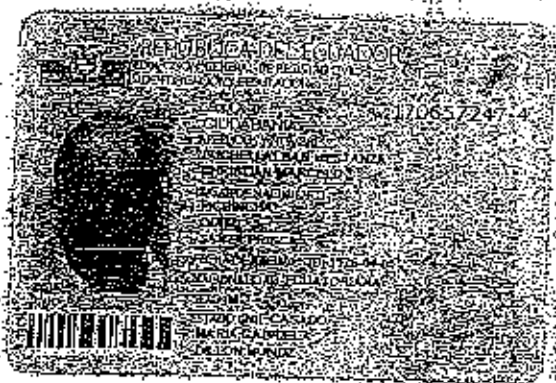
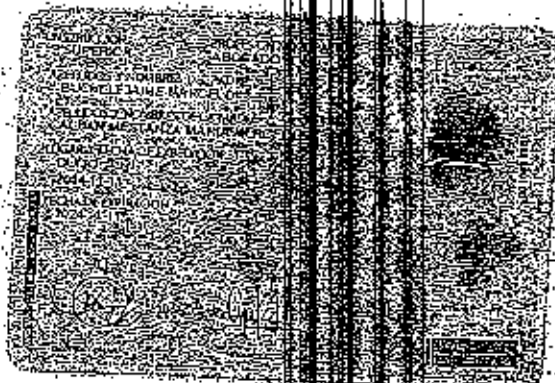
8 c.c. 170652474

9
10
11

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

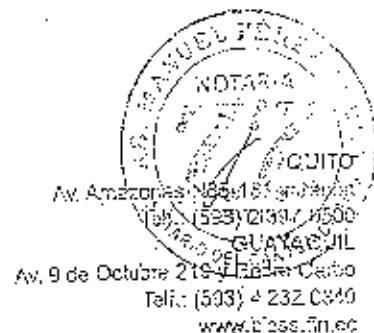


NOTARIA SEPULTADORA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con lo solicitado en el número 5 del AUL 18 de
la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que se le presentaron ante mí.

Quito

21 SET. 2015

Ab. Miguel Pérez Acuña
NOTARIO SEPULTADORA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

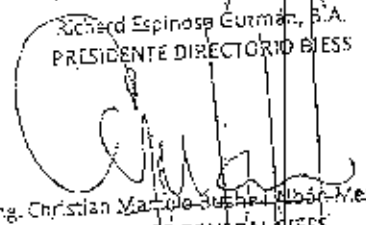
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicada en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014, artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 597, de 11 de mayo de 2003 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. S3-DTL-2015-871, de 15 de septiembre de 2015, la Dirección de Límites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

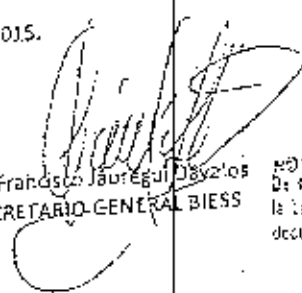
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

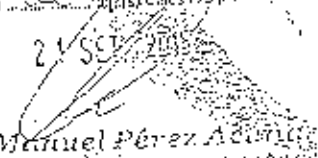

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifica.- Quito, a 17 de septiembre de 2015.


Ab. Francisco Jaurégui Bayzós
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SÉPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley antes mencionada y el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...
Quito, a 21 de Septiembre de 2015


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SÉPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: UCN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA BARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010
FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

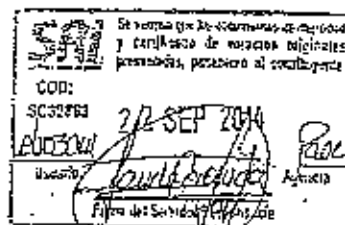
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO P. Anexas: BENAICAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N25-181 Intersección: JAPON Edificio: N. MOROGRHESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANGO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0988225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA CERRADOS: 1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEC030111 Lugar de emisión: QUITO PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEXTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la ley antes mencionada, en el numeral 3 del Art. 78 de la Ley Notarial, se declara que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se exhiben y que fueron presentados ante mí.

Quito, 21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEXTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.sri.gob.ec

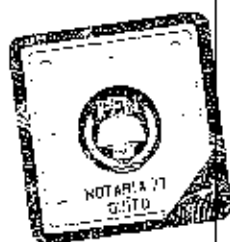
Se otorga...

cuando (49)

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente sellada, rubricada y
firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2013



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en (06) fojas útiles

Manta, a 14 OCT 2013



Dr. Diego Chamorro Repinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Norma y uno (100)

376

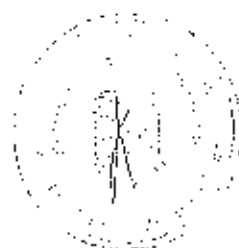
Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 323 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533443 - FAX: 2328985 - Cel.: 099810334
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.norma.notaria3@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

2013	9	91		PC2329
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL

ESCRITURA No. 239



PODER ESPECIAL QUE OTORGA
EL SEÑOR INGENIERO DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, EN
CALIDAD DE GERENTE GENE
RAL DE LA COMPAÑIA FIDUCIA
RIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA "FIDUPACIFICO"
CUANTIA: INDETERMINADA.

Handwritten notes:
Código 132-042
01.13/2014

Handwritten: Código 01.01-1014

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy seis de Marzo del dos mil trece,
ante mi Declara NORMA MORAN DE RENDON, Notaria
Octava de este cantón, comparece el señor Ingeniero DAVID
HUMBERTO COBO BARCIA, quien declara ser de estado civil
casado, de profesión Ingeniero Civil, por los derechos que
representa en calidad de GERENTE GENERAL de la
COMPAÑIA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD
ANONIMA " FIDUPACIFICO", conforme lo justifica con el
nombramiento que se adjunta como documento habilitante, a quien en
posterior se podrá llamar LA PODERDANTE. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
domiciliado en esta ciudad, con capacidad civil necesaria y suficiente
para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente doy fe,
por haberme exhibido su cédula de identidad. Bien instruido en el
objeto y resultado en esta escritura de PODER ESPECIAL al que

Handwritten: Código 132-042
01.13/2014

1 praceda como queda indicado con amplia y entera libertad, para
2 su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo
4 sirvase insertar una en la cual conste un Poder de Factor de Comercio que
5 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones **PRIMERA**
6 **COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración y otorgamiento del
7 presente instrumento el señor Ingeniero DAVID HUMBERTO COBO
8 **BARCIA**, en su calidad de Gerente General de la compañía Fiduciaria del
9 Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme consta de la copia
10 certificada del nombramiento otorgado en su favor que se agrega y forma
11 parte de este instrumento público; a la que en adelante, se podrá denominar
12 como "MANDANTE" "PODERDANTE" o "FIDUCIARIA";". El
13 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Daule, provincia del Guayas, hábil
15 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS.**
16 **UNO.- LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACÍFICO SOCIEDAD**
17 **ANONIMA FIDUPACÍFICO**, se constituyó mediante escritura
18 pública otorgada el catorce de julio de mil novecientos noventa y
19 cuatro, ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora
20 Norma Plaza de García, e inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón
21 el veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la
22 denominación de Administradora de Fondos "Contifondos" cambiando
23 ésta a la actual denominación conforme consta de la escritura de cambio
24 de nombre y reforma integral del estatuto social otorgada el cinco de
25 agosto del dos mil tres, ante la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil e
26 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de octubre
27 del dos mil tres. **DOS DOS.-** En sesión de directorio de la
28 compañía Fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima Fidupacifico

Cargos y dos (42)

42/01

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533443 - FAX: 2328955 - Cel.: 099610334
E-MAIL: dra_norma_moran@hotmmail.com
E-MAIL: dra_norma_moran@netmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Selección el cinco de Agosto del dos mil once se resolvió autorizar la
designación del Ingeniero Francisco León Coronel, como **FACTOR DE
COMERCIO**, autorizando al Gerente General de la compañía para que
en dicha calidad, pueda realizar todos los actos y suscribir todos los
documentos necesarios para otorgar a favor del Ingeniero Francisco
Esteban León Coronel, en adelante el Apoderado o el Mandante, un
poder especial a fin de que este cumpla las funciones de **FACTOR DE
COMERCIO** de la Poderdante en la en la Sucursal que esta mantiene en
la ciudad de Quito, así como llevar a cabo los trámites pertinentes para
su perfeccionamiento. Al efecto se agrega y forma parte de esta escritura
pública, como documento habilitante, la certificación conferida por el
Secretario del Directorio referente a la autorización antes indicada.

**CLÁUSULA TERCERA: PODER DE FACTOR DE
COMERCIO.-** El señor Ingeniero Civil David Cebo Barcia, en su
calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
fiduciaria del Pacífico Sociedad Anónima FIDUPACÍFICO, conforme
a los antecedentes expuestos, confiere poder especial tan amplio y
suficiente cual en Derecho se requiere, al señor Ingeniero Francisco
Esteban León Coronel, a fin de que este último, en ejercicio de este
poder especial, cumpla las funciones de **FACTOR DE COMERCIO** de la
Compañía FIDUCIARIA DEL PACÍFICO S.A., FIDUPACÍFICO, en la
Sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito. El
Mandatario, en forma individual, sin más limitaciones que las
establecidas en el Estatuto Social, y conforme a las políticas y
procedimientos de la Mandante, podrá, en su nombre y representación,
ejercer la función de Factor de Comercio, con todas las atributos y
responsabilidades que esta implica y singularmente, sin que esto sea una
enumeración taxativa, sino meramente ejemplificativa, las siguientes:

1 Uno.- Asistir, intervenir y de ser necesario emitir su voto en
2 cualquier comisión, junta o directorio en los cuales la Mandante
3 tenga interés y específicamente en aquellos Fideicomisos que se
4 encuentren bajo administración o en aquellas sociedades en la cuales esta
5 mantenga participaciones o acciones. Integrar organizaciones afines con
6 el propósito de velar por los intereses de la compañía frente al mercado
7 y a los diversos organismos tributarios y de control; Dos.-
8 Suscribir a nombre de la Poderdante y de los negocios
9 fiduciarios que esta administra, contratos de todo tipo; entre ellos: De
10 crédito, inversión, trabajo, comisión, prestación de servicios, cuentas
11 corriente y de ahorros y cualquier otro, inclusive compraventa de
12 activos, acordar términos de negociación, pagar, abonar o cancelar
13 valores que se derivan de esos contratos; Tres.- Suscribir a nombre de
14 la compañía y de los negocios fiduciarios que administra, cuantos
15 documentos sean necesarios para presentar a instituciones públicas o
16 privadas, nacionales o extranjeras, constituyentes y beneficiarios de
17 negocios fiduciarios, clientes, de acuerdo al objeto social de la
18 Fiduciaria; Cuatro.- Representar a la Poderdante ante los organismos
19 de control que regulan su actividad o ante cualquier autoridad que tenga
20 potestad sobre ella; suscribir en nombre de la Mandante y de los
21 negocios fiduciarios que administra, los reportes e informes que deben
22 ser presentados a dichos organismos de control o autoridades, los
23 recursos que le correspondan interponer Poderdante frente a terceros, por
24 cualquier decisión administrativa, estatal, provincial, municipal y de las
25 Instituciones de Control que gocen o no de autonomía, y en general
26 cualquier otro documento necesario para la buena marcha y manejo de
27 los negocios en los que tenga interés la Fiduciaria; Cinco.- Suscribir a
28 nombre de la Poderdante y de los negocios fiduciarios que administra;

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CALLE 329 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2533448 - FAX: 2328985 - Cel.: 099610331
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.normi.notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

contratos de cualquier tipo; ya sean estos de constitución o cancelación de hipotecas, prendas o de cualquier otro de garantía; contratos de arrendamiento, anticresis y arrendamiento mercantil; contratos bancarios en general, cuenta corriente, seguro, avales bancarios, compraventa, arrendamiento, leasing, factoring, solicitar líneas de crédito e instrumentarias, suscribir pagares, girar, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio, como deudor principal, codeudor, deudor solidario, y cualquier otro valor o documentos de crédito, solicitar garantías bancarias, suscribir contratos de dación en pago o establecer prohibiciones voluntarias de enajenación; Seis.- Otorgar y suscribir la constitución, rescisión, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios, así como su participación en otros, respecto de los cuales la Poderante actúa como su fiduciaria; Siete.- Efectuar cesiones de participaciones, y de acciones e instrumentarias. Asistir a juntas Generales de las Compañías que se encuentran dentro de los fiduciosos en cuyo patrimonio existan acciones o participaciones de compañías, emitir su voto y suscribir las actas correspondientes; Ocho.- Suscribir constancias documentales, así como otro certificado de ese género que permitan las normas pertinentes; Nueve.- Contratar a nombre de la Fiduciaria y de los fiduciosos que esta representa, el personal necesario para su operación, suscribir sus contratos de trabajo y las actas de finiquito de relaciones laborales; solicitar vistos buenos y contestarlos y cumplir con cualquier diligencia administrativa ante el Ministerio de Relaciones Laborales o el JESS; Diez.- Realizar todas las actividades operativas y de funcionamiento de la Fiduciaria, en el desarrollo de su actividad social y para el cumplimiento de su objeto social; Once.- El Poderado queda investido de la facultad de transigir y llegar a acuerdos,

1 de cualquier tipo, pudiendo instrumentar dichos acuerdos para su plena
 2 validez y efectos; Doce.- Suscribir a nombre de la compañía los
 3 documentos que fueren necesarios con la finalidad de obtener y proveer
 4 la información que fuere requerida por los organismos de control, así
 5 como por otros organismos competentes, con relación a la actividad de la
 6 compañía y de los negocios fiduciarios que administre; Trece.
 7 Intervenir a nombre de la compañía y de los fideicomisos que esta
 8 administre, en las reuniones de organismos colegiados como Directorios,
 9 Comités, Juntas Generales, entre otros, en los que tengan participación;
 10 Catorce.- Intervenir a nombre de la compañía como representante o
 11 administrador de los negocios fiduciarios en que la compañía como
 12 fiduciaria o como administradora, estando facultada para ello a realizar
 13 todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la gestión
 14 fiduciaria y la correcta administración de los bienes
 15 fideicomitidos; Quince.- Suscribir todos los actos y contratos
 16 necesarios a nombre de los negocios fiduciarios que representa, como
 17 contratos de préstamos, hipotecas, compraventas, daciones en pago,
 18 entre otros, siempre y cuando así lo exija la naturaleza del fideicomiso y
 19 sus atribuciones lo permitan; Dieciséis.- Invertir los valores existentes
 20 en los negocios fiduciarios que administra la Poderdante, y negociar
 21 tasas de interés con la finalidad de obtener el mejor rendimiento y
 22 optimización de los indicados recursos; Diecisiete.- En general todos
 23 los actos conducentes a la buena marcha y a la administración de la
 24 Fiduciaria y de manera especial, los negocios fiduciarios que
 25 administra, de manera tal que no se pueda alegar en ningún momento
 26 falta u oscuridad de poder para la realización de las actividades
 27 necesarias para su correcto funcionamiento; Dieciocho.- El
 28 Mandatario por intermedio y con el patrocinio de un abogado, podrá

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILI: 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2523440 - FAX: 2328385 - Cel: 99610034
E-MAIL: dra_norma@rendon.com
E-MAIL: dra_norma@notaria8@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

presentar y contestar demandas ya sea en procesos de carácter civil,
laboral, penal, agrario, inquilinato, tributario, administrativo, arbitraje,
mediación o de cualquier otro; cumplir con todos los actos que sean
necesarios para llevar adelante dichos procesos e incluso rendir
confesión e interponer toda clase de recursos, ya sea de apelación,
casación, nulidad, de hecho o de protección tipo, ya sea en
representación de los negocios fiduciarios que administra o en
representación de la Poderante. El Apoderado podrá designar
Procurador Judicial en la persona de un abogado y otorgarle las
atribuciones constantes en el Artículo cuarenta y cuatro del
Código de Procedimiento Civil. Diecinueve.- Representar a la
Fiduciaria a los negocios fiduciarios que administra ante el SKI y las
demás autoridades tributarias ya sea del poder central o de los gobiernos
provinciales o municipales. Solicitar y obtener el Registro Único de
Contribuyentes de los fideicomisos que administra y solicitar su
cancelación, anulación y actualización ante las autoridades competentes.
Realizar aquellas declaraciones e informes o escritos relacionados con
los negocios fiduciarios administrados requeridos por tales autoridades o
que de conformidad con la ley, o reglamentos pertinentes la Fiduciaria se
encuentre obligada a remitir. Podrá presentar ante las autoridades
tributarias solicitudes, peticiones, reclamos e interponer recursos cuando
así lo crea necesario, a nombre de la Mandante o de los negocios
fiduciarios administrados; Veinte.- Suscribir los Estados Financieros,
rendiciones de cuentas, memorias, informes de gestión y demás
documentos de los negocios fiduciarios administrados. Sin perjuicio
de que el señor Ingeniero Francisco Esteban León Coronel, en
virtud de este poder especial que se otorga a su favor, cumpla las
funciones de FACTOR DE COMERCIO de la Compañía FIDUCIARIA

1 DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, FIDUPACIFICO, en la
2 sucursal que esta mantiene en el Distrito Metropolitano de Quito, es
3 necesario precisar que el ejercicio de las atribuciones conferidas
4 mediante este instrumento, serán extensivas a todos los negocios que en
5 dicha Sucursal se administren, por lo que podrá ejercer este mandato
6 dentro del territorio ecuatoriano, en todo lo relacionado a dichos
7 negocios. CLÁUSULA CUARTA: EL APODERADO
8 responderá hasta de la culpa leve en el ejercicio de este poder. Se
9 entenderá que el Mandatario ha aceptado este poder y sus términos,
10 desde el momento en que lo ejecute de conformidad con lo dispuesto en
11 el Artículo dos mil veintiocho del Código Civil CLÁUSULA
12 QUINTA: PLAZO.- La duración del presente poder especial es
13 indefinida, sin perjuicio de la naturaleza esencialmente revocable del
14 mandato. En tal sentido el mandato podrá terminar, en cualquier
15 momento, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo dos
16 mil sesenta y siete de la codificación del código civil y el artículo ciento
17 treinta y ocho del código de comercio. CLÁUSULA SEXTA:
18 PROHIBICION DE DELEGACION.- El apoderado no
19 podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso,
20 salvo el caso de que lo haga a favor de un abogado a efectos de que este
21 pueda ejercer la procuración judicial de la Mandante. CLÁUSULA
22 OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración y
23 otorgamiento de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo de
24 FIDUPACÍFICO. Agregue usted señor Notario las demás
25 cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Firma
26 ABOGADA DIANA RAMOS DE RENDÓN REGISTRO NUMERO
27 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO. HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.

4.364

[illegible]

COB. BORAW David H.

[Handwritten signature]

Dña. Norma Morán de Paredes
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAS

[Circular Notary Seal]

**FIDUCIARIA
DEL PACIFICO S.A.**

BANCO DEL PACIFICO GUAYAS

Guayaquil, 25 de Noviembre del 2001

Señor Ingeniero

DAVID DOMESTICO GUAYAS

Guayaquil

De mi consideración

Quiero informarle que, en virtud de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. (FIDUCIARIO), celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido nuevamente para desempeñar el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la compañía por el plazo establecido en el ARTÍCULO 154 de los estatutos de la compañía, el que consta inscrito a su favor en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2000.

El estatuto social vigente de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante la Notaría Sur del Cantón Guayaquil, Abogado Donato Beltrán el 3 de agosto del 2001 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de octubre del 2001.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá las siguientes facultades y atribuciones constantes en el artículo 154 de los estatutos de la compañía:

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía de manera individual.

Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los actos y contratos que le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la Junta General, del Directorio y, en general, de todos los actos de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes estatutos.

Consignar o recibir cualquier suma de dinero, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de sumas que implique transferencia de dinero o gravamen sobre ellas, previa autorización del Directorio.

Presidir al Directorio en caso de ausencia de sus miembros.

Presentar al Directorio un informe sobre los negocios, satisfaciendo órdenes, balances y demás documentos pertinentes.

Elaborar el Plan Estratégico para el año, el Plan Comercial y Presupuesto Anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio.

Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el Directorio.

Dirigir todas las gerencias o departamentos que integran el Directorio.

Entregar el controlado y responsable de todos los bienes y la caja de la compañía.

Supervisar la contabilidad y archivos de la compañía.

ISO 9001

Certificado de Calidad

2001



2000 年 12 月 10 日

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REGISTRO 71448
FECHA DE REGISTRO 14/02/2013
HORA DE REGISTRO 11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha ordenado lo siguiente:

Con fecha primera de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO, a favor de DAVID HUMBERTO CORO BARCIA, de folios 201.477 a 201.478, Registro Mercantil número 21.559.

XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

conformado con el numeral 5, del Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que devolvió el original a la parte interesada.

Guayaquil, 7 de 2013

SECRETARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



4.26:

SECRET

2209 SOCIAL

INDUSTRIA DEL PACIFICO S.A. PISAPACIFICO

SHIRAZI, 1996, 1997, 2003;

ESTADO ARIZONA

CONFIDENTIAL - 100-442886 TO SA, ROBERT L. BROWN
1/25/78

EDS/CO: 199249

Received 27 October 1998; accepted 12 February 1999

INSTRUMENTAL ANALYSIS

1. IMPORTACIONES
 2. EXPORTACIONES
 3. TRANSACCIONES
 4. OTROS
 5. OTROS
 6. OTROS
 7. OTROS
 8. OTROS
 9. OTROS
 10. OTROS
 11. OTROS
 12. OTROS
 13. OTROS
 14. OTROS
 15. OTROS
 16. OTROS
 17. OTROS
 18. OTROS
 19. OTROS
 20. OTROS
 21. OTROS
 22. OTROS
 23. OTROS
 24. OTROS
 25. OTROS
 26. OTROS
 27. OTROS
 28. OTROS
 29. OTROS
 30. OTROS
 31. OTROS
 32. OTROS
 33. OTROS
 34. OTROS
 35. OTROS
 36. OTROS
 37. OTROS
 38. OTROS
 39. OTROS
 40. OTROS
 41. OTROS
 42. OTROS
 43. OTROS
 44. OTROS
 45. OTROS
 46. OTROS
 47. OTROS
 48. OTROS
 49. OTROS
 50. OTROS
 51. OTROS
 52. OTROS
 53. OTROS
 54. OTROS
 55. OTROS
 56. OTROS
 57. OTROS
 58. OTROS
 59. OTROS
 60. OTROS
 61. OTROS
 62. OTROS
 63. OTROS
 64. OTROS
 65. OTROS
 66. OTROS
 67. OTROS
 68. OTROS
 69. OTROS
 70. OTROS
 71. OTROS
 72. OTROS
 73. OTROS
 74. OTROS
 75. OTROS
 76. OTROS
 77. OTROS
 78. OTROS
 79. OTROS
 80. OTROS
 81. OTROS
 82. OTROS
 83. OTROS
 84. OTROS
 85. OTROS
 86. OTROS
 87. OTROS
 88. OTROS
 89. OTROS
 90. OTROS
 91. OTROS
 92. OTROS
 93. OTROS
 94. OTROS
 95. OTROS
 96. OTROS
 97. OTROS
 98. OTROS
 99. OTROS
 100. OTROS

Address:

COMERCIAL: FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUCIARIA S.A.

DATE/TECHNOLOGICAL

DEPT. OF COMMERCE, BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS

ESTABLISHED 1900

1. Nombre de la persona: JOSE LUIS GARCIA

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.



100-443886-100

APPENDIX 2

RENTAS

Page No. _____

Environ Biol Fish (2015) 98:117–127

Dr. Gove

(0082010 y 0010) (008)

Dra. Norma Morán de Rendón

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHILE 320 Y AGUIRRE - 1er. PISO
TELÉFONOS: 2553648 - FAX: 2328955 - Cel.: 099610354
E-MAIL: dra_normiderendon@hotmail.com
E-MAIL: dra.norma.notaria1@gmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quiero agregado a la matriz el nombramiento, y cédulas respectivas.

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos

requisitos legales. Toda que fue esta escritura de principio

de la y alla voz por mí la Notaria y compareciente, ésta

en todas sus partes, se ratificó en su contenido, y para constancia

lo expuesto firma en unidad de acto conmigo de todo lo



COMPANÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD

ANONIMA "FIDUPACIFICO"

[Handwritten signature]

ING. DAVID HUMBERTO COBO BARCIA

C.C. No. 09104661-4

C.V. No. no registrada (constancia de otorgamiento)

RUC No. 0991743386001

LA NOTARIA

Dra. Norma Morán de Rendón
NOTARIA OCTAVA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL





Dr. LUIS MARCA VASQUEZ CHILS

ESTA FUE ENTREGADA AL PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL SEÑOR EMPLEADO DAVID HERRERO
COMO MARCA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA REGISTRARIA DEL PACIFIC
SINCEPAT PERSONAL

RAZÓN: Por cuanto la escritura que antecede, fue suscrita
ante la Notaría Octava de este cantón, en ese entonces
Doctora NORMA MORAN DE RENDON, el seis de Marzo del
dos mil trece, hoy en mi calidad de Notaria Titular Octava
de este cantón, otorgo este DÉCIMO QUINTO TESTIMONIO
que sello, firmo y rubrico en Guayaquil a los nueve días del
mes de marzo del año dos mil quince.- LA NOTARIA.-



Dr. LUIS MARCA VASQUEZ CHILS
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



cuando y nuevo (201)



LA GUAYAS 1952

ESTADO CIVIL GUAYAS 1952
GUAYAS 1952



Day fe: Que revisado la matriz del PODER ESPECIAL que otorga el INGENIERO DAVID HUMBERTO COBO BARCIA en calidad de gerente general de la compañía FIDUCIARIA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA "FIDUPACIFICO", no existe anotación marginal alguna que indique reforma o revocatoria al mandato contenido en la misma.- Guayaquil, nueve de marzo del dos mil quince. LA NOTARIA.-



Alc. Luis María Páez Cruz
Notario Ordinario
del Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-00000173



20150901008000026

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000026

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAS
CÓPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CORD BARCA DAVID HUMBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	051146311
NOMBRE RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
TIPO INTERVENIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--

NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAS
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAS
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901008000026

TIPO DE RAZÓN	MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CORD BARCA DAVID HUMBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	051146311
NOMBRE RAZÓN SOCIAL		A FAVOR DE	
TIPO INTERVENIENTE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

ACTO O CONTRATO:	TESTIMONIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 091... fojas útiles

Manta, a 14 de OCT. 2015



Dr. Diego Chamorro Perdomo
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Docu 10/1501



Factura: 001-002-000011040

20151308005P03550

NOTARÍA (A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PERINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P03550					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOPEZ PONCE SORAYA JASMINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308176807	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	BURBANO VILLACRES PABLO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912741451	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Unifirma	FIJUCIARIA DEL PACIFICCO S.A. FIDUCIARIO	REPRESENTADO POR	RUC	099129339601		VENDEDOR(A)	FEOR CORONEL FRANCISCO ESTEBAN
Juridica	UGL&VCONSTRUCCIONES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	129176690401		CONTRATISTA	GONZA. FZ LIMONGI VICENTE ANTONIO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	175815047001	ECUATORIANA	CREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MORONA		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		57350.00					

NOTARÍA (A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PERINOSA

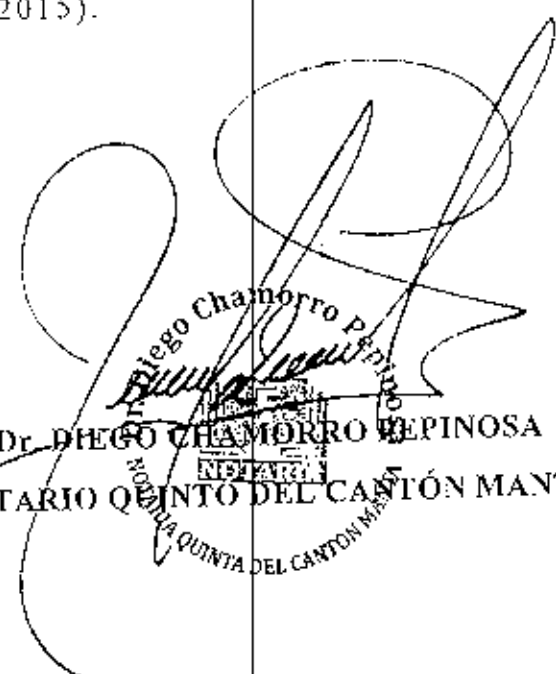
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308009-00550					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ PONCE SORAYA JASMINA	PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1308176807	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA que otorga EL FIDEICOMISO BIESS -- LOS ESTEROS, REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑÍA FIDUCIARIA DEL PACIFICO S.A. FIDUPACIFICO a favor de SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE Y PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRESES y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR que otorgan SORAYA JASMINA LOPEZ PONCE Y PABLO RODOLFO BURBANO VILLACRESES a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"; firmada y sellada en Manta, hoy, dieciséis (16) de Octubre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

C.E. Lorenza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN CATASTRAL
Y REGISTRO

FECHA DE INGRESO:	29/09/15 3:53	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	2044518	
NOMBRES y/o RAZON:	Bless Los esteror	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TLFNO.:		

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

Hipotecar

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



45723



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 45723

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de abril de 2014*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Céd. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE 18 DE LA MANZANA D DE LA URBANIZACION LOS ESTEROS -
MARATEA, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 10,00m calle 1 ATRAS:
10,00m lote N. 36 y 37 COSTADO DERECHO: 15,00m lote N. 19 COSTADO
IZQUIERDO: 15,00m lote N° 17 AREA TOTAL: 150,00m2 SOLVENCIA; EL LOTE
DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Acción	45 25/08/1951	40
Compra Venta	Compraventa	12 17/04/1963	12
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	44 29/11/2011	2.320
Fideicomiso	Aclaración	45 29/11/2011	2.376
Planos	Planos	4 12/01/2013	45

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: **sábado, 25 de agosto de 1951**

Tomo: **1** Folio Inicial: **40** - Folio Final: **41**

Número de Inscripción: **45** Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: **Notaria Primera**

Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **sábado, 25 de agosto de 1951**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones de un terreno ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015392	Jaramillo Arteaga Manuel María	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000015391	Almeida Borja Lucinda	Viudo	Manta

Certificación impresa por: Maps

Ficha Registral: 45723

Página: 1 de 5



Empresa Pública Municipal



2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 17 de abril de 1963
Tomo: 1 Folio Inicial: 12 - Folio Final: 14
Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 197
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Oña
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1963
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Caja del Seguro, representada por el Capitán Luis Arias Guerra, en su calidad de Gerente General de dicha Institución y mediante autorización especial, compraventa relacionada con un terreno ubicado en el sitio Los Esteros de la Parroquia urbana Tarqui de esta Cabecera Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000014711	Caja Del Seguro		Manta
Vendedor	80-0000000014708	Jaramillo Arteaga Manuel Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000014709	Poli Dely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	45	25-ago-1961	40	41

3 / 2 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011
Tomo: 1 Folio Inicial: 2.320 - Folio Final: 2.375
Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 6.941
Oficina donde se guarda el original: Notaría Decima Novena
Nombre del Cantón: Oña
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de mayo de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Fideicomiso Mercantil de Tenencia, Administración y Gestión Inmobiliaria denominado BIESS Los Esteros El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, es el Constituyente Ejecutante- Beneficiario del Contrato del Fideicomiso. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, la misma que fue inscrita de fecha 5 de Marzo del 2009, bajo el No. 78.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000004246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-000000006557	Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administ		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta
Propietario	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Ie		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649

Certificado de inscripción No. 105

Ficha Registral: 43723

Página: 2 de 5



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Compra Venta

12

17-abr-1963

12

14



2 Aclaración

Inscrito el: martes, 29 de noviembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.376 - Folio Final: 2.406

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio:

6.942

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Novena

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Fideicomiso Mercantil de Tenencia Administración y Gestión Inmobiliaria BIESS- Los Eteros se Aclaran que la Superficie total del terreno que que el IESS da a Título de Fideicomiso Mercantil a favor del Fideicomiso BIESS. Los Eteros es de Setenta mil cuatrocientos noventa y tres coma doce metros cuadrados (70493,12M2) .El Arca sobrante COMPUESTA POR CINCO LOTES Lote uno de superficie de ocho mil cuatrocientos veintisiete coma cuarenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento deportivo de cancha de fútbol. Lote Dos de superficie de seiscientos cincuenta y ocho coma veinte metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipo social de sede social. Lote tres de superficie dos mil ciento treinta y tres coma sesenta y nueve metros cuadrados en el que se halla construida y utilizado un equipamiento educativo de escuela. Lote Cuatro de superficie de cuatro mil seiscientos nueve coma setenta metros cuadrados en el que se halla construida y utilizando un mercado de abastos privado. Lote cinco de superficie de mil novecientos cuarenta y nueve coma ochenta y nueve metros cuadrados en la actualidad esta baldío. La superficie total del arca sobrante es de diecisiete mil ochocientos ocho coma ochenta y ocho metros cuadrados (17.808,88 M2) se reserva para el Sí el constituyente Propietario (IESS), por lo que no es objeto de la presente Transferencia a título de Fideicomiso Mercantil. Se aclara que la presente inscripción se la hace con Demanda, que existe en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) de fecha 05 de marzo del 2009 bajo el No. 78. Con fecha Septiembre 24 del 2013, bajo el No. 296, se encuentra inscrita Cancelación de Demanda dentro del Proceso No. 0437-2008. Ordenada por el Juzgado Vigésimo Primero De Lo Civil de Manabí-Manta de fecha Manta, 19 de Septiembre del 2013.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	80-0000000054697	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Constituyente	80-0000000046246	Banco Del Instituto Ecuatoriano de Seguridad		Manta
Fideicomiso	80-0000000056883	Fideicomiso Bieess Los Esteros		Manta
Fiduciario	80-0000000054698	Compañía Fiduciaria Del Pacifico S A Fidup		Manta

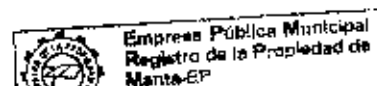
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Demandas	78	05-mar-2009	648	649
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2326	2375

Certificación impresa por: Afajp

Ficha Registral: 45723

Página: 3 de 5



5 / Planos

Inscrito el : sábado, 12 de enero de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 45 Folio Final: 93
 Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 425
 Oficina donde se guarda el original: Manta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 28 de diciembre de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DE LA URBANIZACION CONJUNTO HABITACIONAL LOS ESTEROS-
 MARATEA, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

Con fecha 5 de Junio del 2013 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta en la que certifica que la Urbanizacion Los Esteros Maratea fue aprobada como urbanizacion y dicha area No se encuentra afectada por la Demanda propuesta por el señor Hector Ramiro Caza Tipan en calidad de presidente de la Liga Deportiva Barral San Pablo de Manta en contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el juicio Ordinario N. 2008- 457. oficio fechado Manta 5 de Junio del 2013.

*Con fecha 05 de marzo del 2009, bajo el n. 78, se encuentra inscrita la Demanda, ordenada por el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí el 04 de febrero del 2009, propuesta por Hector Ramiro Caza Tipan por los derechos que representa de la Liga Deportiva Barral San Pablo de Manta en contra IESS, representada por el Director General Sr. Econ. Fernando Guijarro Cabezas y tambien posibles interesados. Actualmente dicha Demanda se encuentra cancelada con fecha 24 de septiembre del 2013, bajo el n.296. dentro del juicio número 457-2008.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula e I.D.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000055833	Fideicomiso Biess Los Esteros		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	N. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	44	29-nov-2011	2320	2375
Fideicomiso	45	29-nov-2011	2376	2406



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	2		
Planos	1		
Compra Venta	2		

Las movientes Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:04:36 del jueves, 20 de agosto de 2015

A petición de: *Señor Leones*

Elaborado por: Maíra Dolores Salto Mendoza
131013741-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitéra un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.**

